

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS LEADER FINANCIADAS POR LA INTERVENCIÓN 7119 PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS NO PROGRAMADOS (7119.02.01), EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN, PERIODO 2023-2027, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO “EDLP CAMPODER 2023-2027 CREANDO UN ESPACIO DE VIDA”, DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CAMPODER.

De acuerdo con el Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es competente, entre otras, en materia de desarrollo rural.

Mediante Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027 (BORM. nº 91, de 22 de abril de 2026) y corrección de errores de 13 de mayo de 2026 (BORM nº 114, de 20 de mayo de 2026).

De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, el Grupo de Acción Local tiene como tarea elaborar las convocatorias de propuestas.

El 26 de mayo de 2026, el GAL Asociación para el Desarrollo Rural Campoder mediante Asamblea Ordinaria, aprueba la Convocatoria de las Ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo “Creando un Espacio de Vida”, del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, acreditado mediante certificado de 4 de junio de 2026.

Vista la Propuesta de aprobación del gasto y de Orden de convocatoria de la Dirección General de Política Agraria Común de fecha 04/06/2026.

Vistos los informes favorables de fiscalización de los documentos contables de tramitación anticipada números 35178, 35181, 35183 y 35186 de fecha dos de julio de 2026.

DISPONGO:

PRIMERO. - APROBAR la tramitación anticipada del gasto para las ayudas del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, con NIF G73099178, para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 subvencionando las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), intervención integrada en el PEPAC 2023-2027, que se acompaña como Anexo I.

1.1 El importe global destinado a la convocatoria será de 1.740.083,54 €.

1.2 La financiación de las ayudas corresponderá, en un 60%, a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 12% al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y un 28% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y proyectos:



PROYECTO GASTO	PARTIDA	2026	2027	2028	2029	TOTAL
54712	17.03.00.531A.48029	0,00	0,00	57.559,80	38.373,20	95.933,00
54561	17.03.00.531A.76029	0,00	0,00	200.379,56	300.569,35	500.948,91
54710	17.03.00.531A.77029	0,00	199.860,42	299.790,64	499.651,06	999.302,12
54711	17.03.00.531A.78029	0,00	0,00	86.339,71	57.559,80	143.899,51
		0,00	199.860,42	644.069,71	896.153,41	1.740.083,54

1.3 De conformidad con el artículo 37.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se pretenden adquirir los siguientes compromisos de tramitación anticipada de gastos:

Proyecto 54712 "A ESAL DESARR.RURAL PEPAC 23-27"

SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
05471226192F	FEADER	0,00	0,00	34.535,88	23.023,92
05471226192M	MINISTERIO	0,00	0,00	6.907,18	4.604,78
05471226192C	CARM	0,00	0,00	16.116,74	10.744,50
TOTAL		0,00	0,00	57.559,80	38.373,20

Proyecto 54561 "A ENTID.PCAS LOCAL.INVER.DES.RURAL PEPAC"

SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
05456126192F	FEADER	0,00	0,00	120.227,74	180.341,61
05456126192M	MINISTERIO	0,00	0,00	24.045,55	36.068,32
05456126192C	CARM	0,00	0,00	56.106,27	84.159,42
TOTAL		0,00	0,00	200.379,56	300.569,35

Proyecto 54710 "A ENTID.PRIV.INV.DESAR.RURAL PEPAC 23-27"

SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
05471026192F	FEADER	0,00	119.916,25	179.874,38	299.790,64
05471026192M	MINISTERIO	0,00	23.983,25	35.974,88	59.958,13
05471026192C	CARM	0,00	55.960,92	83.941,38	139.902,29
TOTAL		0,00	199.860,42	299.790,64	499.651,06



Proyecto 54711 "A ESAL.INVER.DESAR.RURAL PEPAC 23-27"

SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
05471126192F	FEADER	0,00	0,00	51.803,83	34.535,88
05471126192M	MINISTERIO	0,00	0,00	10.360,77	6.907,18
05471126192C	CARM	0,00	0,00	24.175,11	16.116,74
TOTAL		0,00	0,00	86.339,71	57.559,80

1.4 Los gastos correspondientes a las distintas anualidades de la ayuda quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente de los presupuestos correspondientes.

SEGUNDO. - APROBAR la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027, de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo "EDLP CAMPODER 2023-2027 CREANDO UN ESPACIO DE VIDA" del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, que se acompaña como Anexo I.

TERCERO. - Condición suspensiva: La concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios 2027, 2028 y 2029 en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la existencia de crédito en el cuadro financiero para esta intervención de desarrollo rural de la Región de Murcia en el PEPAC.

CUARTO.- Según lo indicado en el artículo 9.5 de la Orden de 15 de abril de 2026, de bases reguladoras, la convocatoria de las ayudas podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuantía adicional ascenderá a un máximo de 100.000 €.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Joaquín Buendía Gómez

Fdo. electrónicamente



ANEXO I

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto y ámbito territorial de la convocatoria.....	6
Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.....	6
Artículo 3. Definiciones.	6
Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas.	7
Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.	8
Artículo 6. Requisitos de las operaciones subvencionables.	9
Artículo 7. Compromisos y obligaciones de los beneficiarios.	9
Artículo 8. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas.	10
Artículo 9. Financiación de las ayudas.....	11
Artículo 10. Tipo y cuantía de las ayudas.....	12
Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.	13
Artículo 12. Controles.....	13
Artículo 13. Moderación de costes.	13
Artículo 14. Gastos subvencionables.....	14
Artículo 15. Gastos no subvencionables.....	16
Artículo 16. Autorizaciones administrativas específicas.....	17
Artículo 17. Presentación de las solicitudes de ayuda.....	18
Artículo 18. Interoperabilidad.	18
Artículo 19. Instrucción del procedimiento.	19
Artículo 20. Controles administrativos de la solicitud de ayuda.	19
Artículo 21. Evaluación de las solicitudes.....	19
Artículo 22. Propuestas de resolución provisionales y definitivas de concesión.	21
Artículo 23. Resolución de concesión de la ayuda.	22
Artículo 24. Régimen de notificaciones.	23
Artículo 25. Modificación de la resolución de concesión.....	23
Artículo 26. Ejecución de las operaciones.	24
Artículo 27. Justificación de la subvención.	24
Artículo 28. Solicitud de pago.	25
Artículo 29. Control administrativo de la solicitud de pago.....	25
Artículo 30. Controles sobre el terreno.	26
Artículo 31. Reducciones de la ayuda.....	26
Artículo 32. Pago de las ayudas.....	27
Artículo 33. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.	28



Artículo 34. Graduación de incumplimientos de las condiciones impuestas.	28
Artículo 35. Controles a posteriori y de calidad.	28
Artículo 36. Reintegros.....	28
Artículo 37. Ayudas no reintegrables.	28
Artículo 38. Régimen sancionador.....	29
Artículo 39. Condición suspensiva	29
Artículo 40. Publicidad.	29
ANEXO I. Crédito por líneas de ayuda y tipo de beneficiario.	30
ANEXO II. Operaciones apoyables, beneficiarios, condiciones de selección, sectores estratégicos e intensidad de las ayudas por Líneas.....	31
ANEXO III. Criterios de selección de operaciones Campoder “creando un espacio de vida”	46
ANEXO IV. Indicadores.....	51
ANEXO V. Documentación y declaraciones a aportar con la solicitud de ayuda.....	52
ANEXO VI. Cuenta justificativa.....	55
ANEXO VII. Documentos a presentar para la justificación del pago	56
ANEXO VIII. Documentación a aportar en la solicitud de pago	57
ANEXO IX. Incumplimientos y penalizaciones	59
ANEXO X. Moderación de costes de gastos de personal para el caso de jornadas y acciones formativas	61
ANEXO XI. Justificación de gastos de personal (en caso de jornadas y acciones formativas).....	63
ANEXO XII. Tabla resumen de gastos de personal (para el caso de jornadas y acciones formativas). Total proyecto.....	64
ANEXO XIII. Gastos de desplazamiento (transporte, alojamiento y manutención)	65
ANEXO XIV. Tabla resumen de gastos de desplazamiento (para el caso de jornadas y acciones formativas)	66
ANEXO XV. Modelo estudio de viabilidad	67
ANEXO XVI. Tabla de autobaremación	68



Artículo 1. Objeto y ámbito territorial de la convocatoria.

1 El objeto de la presente convocatoria es poner en marcha el proceso de concesión de ayudas a proyectos no programados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Campoder 2023-2027 denominada "Creando un Espacio de Vida", en el marco de Intervención 7119.02.01 prevista en el Plan Estratégico de la PAC Región de Murcia 2023-2027.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen como finalidad financiar la totalidad o parte de las operaciones acordes con las prioridades de la EDLP CAMPODER 2023-2027, actuando sobre los objetivos del PEPAC de promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales y la bioeconomía circular. Así mismo, el desarrollo en las zonas rurales tiene entre sus objetivos conservar y recuperar el patrimonio, los recursos naturales y culturales, la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, la mejora y dotación de infraestructuras y servicios y la diversificación de su economía.

Los objetivos estratégicos de la EDLP Campoder 2023-2027 "Creando un espacio de vida" son:

- OG1. APOYAR INICIATIVAS EMPRESARIALES.
- OG2. APOYAR LA FUNCIÓN RECREATIVA DEL TERRITORIO.
- OG3. APOYAR LA MEJORA DE LA HABITABILIDAD DEL TERRITORIO.

3. El ámbito territorial que alcanza la presente convocatoria incluye los siguientes municipios o parte de ellos:

- Águilas: Barranco, Campo (salvo Todosol y Las Zurraderas), Cocón, Cope (salvo Calabardina) y Tébar.
- Cartagena: pedanías o diputaciones de La Aljorra, Campo Nubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos de Santa Bárbara.
- Fuente Álamo: todo el término municipal.
- Lorca: pedanías o diputaciones de Aguaderas, Almendricos, Barranco Hondo, Campillo, Carrasquilla, Cazalla, Escucha, Garrobillo, Hinojar, Marchena, Morata, Parrilla, Pozo Higuera, Pulgara, Puntarrón, Purias, Ramonete, El Río y Torrecilla.
- Mazarrón: pedanías o diputaciones de Atalaya, Cañadas del Romero, Gañuelas, Ifre-Cañada de Gallego, Ifre- Pastrana, Leiva y Majada.
- Murcia: pedanías o diputaciones de Baños y Mendigo, Cañadas de San Pedro, Carrascoy-La Murta, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimo y Avilese y Balsicas de Arriba, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina y Valladolides-Lo Jurado.
- Puerto Lumbreras: todo el término municipal.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Las ayudas LEADER para este período se regirán por las bases reguladoras aprobadas por Orden de 15 de abril de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 91, de 22 de abril de 2026), y la corrección de errores de las Bases Reguladoras (BORM nº 114, de 20 de mayo de 2026) así como por las demás normas indicadas en el artículo 2 de dicha Orden.

2. Se entenderá que será de aplicación la versión vigente de estos instrumentos jurídicos en cada momento, de modo que quedarán automáticamente sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

3. Las actuaciones objeto de ayuda deberán ser conformes con las prioridades y contenidos de la EDLP CAMPODER 2023-2027 "Creando un espacio de vida".

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Convocatoria se establecen las siguientes definiciones:



1. Proyectos no programados: proyectos que sin estar definidos en las distintas EDLP son acordes con las prioridades de las mismas y se dirigen a la consecución de sus objetivos. Los proyectos no programados pueden ser propuestos y ejecutados por promotores tanto públicos como privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere convocatoria en concurrencia competitiva.

2. Proyectos productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

3. Proyectos no productivos: proyectos promovidos por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios que no tienen como objetivo la comercialización de bienes y servicios para la obtención de rentas o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados en el ejercicio de sus funciones propias, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales y fomentar la cohesión territorial, entre otros.

4. Grupos de Acción Local (GAL): entidades asociativas que diseñan y ejecutan las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados. Entre sus tareas, realizan la selección de las operaciones, fijan el importe de ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación de conformidad con el apartado d) del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

5. Estudio de viabilidad: estudio realizado por el peticionario que determina la viabilidad económica en el caso de proyectos productivos, conforme al modelo del Anexo XVII.

6. Informe de moderación de costes: informe realizado por los GAL sobre el control de moderación de costes practicado a los gastos incluidos en la solicitud de ayuda de conformidad con lo indicado en artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. Este informe incluirá una comprobación de los riesgos de fraude en las ofertas y presupuestos presentados.

7. Dictamen de elegibilidad: informe realizado por personal técnico del GAL para cada una de las solicitudes de ayuda, que comprueba la adecuación del proyecto con la EDLP, su admisibilidad (beneficiario/operación) y fija el importe de la ayuda tras los controles realizados.

8. Informe de subvencionalidad: informe que emite el Servicio de Diversificación de Economía Rural, (en adelante Servicio de Diversificación), tras la recepción del dictamen de elegibilidad. El Servicio de Diversificación, supervisará los controles administrativos delegados y realizará el resto de controles no delegados, emitiendo este informe que tendrá carácter vinculante y preceptivo. Dicho informe puede ser favorable, con o sin reducciones, o desfavorable para la denegación de la concesión de la ayuda, dependiendo de su adecuación o no al PEPAC y del cumplimiento de la normativa.

Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas.

1. Con sujeción a lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras, podrán ser personas beneficiarias de las ayudas convocadas, en función de la línea de ayuda de que se trate conforme al Anexo I, las siguientes personas o entidades:

- a) Empresas (personas físicas o jurídicas de derecho privado, incluidas sus uniones, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que no sean grandes empresas): para la Línea 1 “Campoder, Territorio Activo”.



- b) Administraciones públicas locales (ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios): para la Línea 2 “Campoder, Espacio de Ocio” y la Línea 3 “Campoder, Territorio Habitable”.
- c) Entidades sin ánimo de lucro privadas (asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes, consejos reguladores y otras ESAL, incluidas sus uniones y federaciones, que no se consideren administraciones públicas): para las Líneas 4.1 y 4.2 “Campoder, Capital Social”.

2. No podrán ser beneficiarios los Grupos de Acción Local ni las grandes empresas.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. En el caso de las personas físicas, será requisito indispensable para ser beneficiario de ayudas haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud.
2. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
4. Los petitionarios a los que les sea de aplicación, deberán cumplir con los plazos de pago previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. No podrán recibir ayudas quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social.
6. No podrán recibir ayudas quienes no acrediten antes de dictar resolución provisional que no tienen ninguna deuda tributaria pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La comprobación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio desde la Consejería, salvo que el solicitante manifieste expresamente su no autorización para acceder a los mismos. En el caso de que el solicitante no autorice o se oponga a que los datos del punto anterior sean consultados por la Administración, deberá aportarlos junto con la solicitud.

7. En aplicación del artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas quedan exceptuadas de la obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
8. No podrán obtener la condición de beneficiario los sancionados por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la misma, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.



9. En el caso de entidades sin ánimo de lucro privadas (ESAL) deberán tener entre sus objetivos el fomento, promoción o desarrollo de iniciativas relacionadas con el objeto del proyecto.

Artículo 6. Requisitos de las operaciones subvencionables.

1. Las operaciones admisibles lo son en función de las medidas incluidas en la EDLP, y se recogen en el Anexos I de esta convocatoria.
2. Las operaciones objeto de subvención pueden ser, atendiendo a la naturaleza de éstas, proyectos de capítulo IV y/o proyectos de capítulo VII atendiendo a la clasificación económica del gasto.
3. Las operaciones podrán tener carácter plurianual.
4. El ámbito de las actuaciones debe circunscribirse al ámbito geográfico de la EDLP Campoder 2023-2027. En caso de inversiones estarán ejecutadas dentro del ámbito territorial indicado en el artículo 1.3. de esta convocatoria.
5. Los solicitantes de las ayudas deberán justificar la coherencia de la operación con la medida de la EDLP convocada, la viabilidad de las inversiones productivas y la valoración social, medioambiental o cultural en el caso de los proyectos no productivos.

Artículo 7. Compromisos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, desarrollándolas en el período que se les señale en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o el GAL, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Cuando los proyectos contemplen la realización de jornadas, acciones formativas, actividades de promoción u otras actuaciones análogas, la persona beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente con una antelación mínima de diez días respecto a su ejecución a fin de posibilitar las actuaciones de inspección y comprobación que resulten procedentes.
6. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
8. En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, el periodo de



destino del bien, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

9. Mantener el destino de las inversiones al menos durante cinco años a partir del último pago recibido. No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subroga en dicha obligación. Asimismo, será obligatorio mantener durante el citado periodo un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante los cinco años siguientes a la fecha del último pago.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de las presentes bases reguladoras.
12. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
13. No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro.
14. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, no iniciando las operaciones hasta disponer de los permisos correspondientes que sean de aplicación y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.
15. Cuando las personas beneficiarias de las ayudas estén en el ámbito subjetivo de la Ley de contratos del Sector Público deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto, aprobado mediante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus modificaciones posteriores.
16. Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC recogidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.
17. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
18. Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.
19. Cumplir con las obligaciones específicas de cada una de las líneas de ayuda.
20. En caso de creación de empleo en términos netos, justificarlo en el momento de la solicitud de pago o dentro de los 6 meses posteriores a la misma y asumir la obligación de mantener dicho empleo al menos durante dos años desde su justificación.

Artículo 8. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias quedarán sujetas, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las actuaciones, a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del Reglamento



2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC recogidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

2. Así mismo deberán adoptar las medidas de difusión y facilitar la información necesaria de los aspectos técnicos, económicos, medioambientales, laborales y sociales de su actividad, así como las ayudas percibidas, para la elaboración de los indicadores de seguimiento y evaluación, según lo recogido en el Anexo IV.

3. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se harán públicas conforme a lo que dispongan las normas de desarrollo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 60%, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en un 28% y, en su caso, por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 12%.

2. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de los años correspondientes de crédito adecuado y suficiente.

3. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

4. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades o entre partidas, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

5. Se realizarán las correspondientes imputaciones de aquellas solicitudes de pago que no hayan podido formalizarse en el año natural en curso.

6. El importe global para proyectos no programados de la EDLP "Creando un Espacio de Vida" mediante tramitación anticipada de gasto, será de 1.740.083,54 €, siendo la distribución por líneas y tipo de peticionario la que se refleja en el Anexo I.

6. De conformidad con el artículo 37.6 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se pretenden adquirir los siguientes compromisos de tramitación anticipada, conforme a los ejercicios 2027, 2028 y 2029 o partidas equivalentes en ejercicios futuros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

PROYECTO GASTO	NOMBRE	CAPITULO	PARTIDA	TIPO BENEFICIARIO	IMPORTE MAXIMO 2026	IMPORTE MAXIMO 2027	IMPORTE MAXIMO 2028	IMPORTE MAXIMO 2029	TOTAL
54712	A ESAL DESARR.RURAL PEPAC 23-27	IV	17.03.00.531A.48029	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones.	0,00	0,00	57.559,80	38.373,20	95.933,00
54561	A ENTID.PCAS LOCALINVER.DES .RURAL PEPAC	VII	17.03.00.531A.76029	Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial: ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios.	0,00	0,00	200.379,56	300.569,35	500.948,91
54710	A ENTID.PRIV.INV.DESARR.RURAL PEPAC 23-27	VII	17.03.00.531A.77029	Personas de derecho privado: personas físicas o jurídicas incluidas sus uniones y federaciones, sociedades civiles, así como las agrupaciones de personas físicas, tales como las Comunidades de bienes (CB) u otras agrupaciones que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las operaciones que motivan la concesión de la subvención.	0,00	199.860,42	299.790,64	499.651,06	999.302,12
54711	A ESALINVER.DESARR.RURAL PEPAC 23-27	VII	17.03.00.531A.78029	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones.	0,00	0,00	86.339,71	57.559,80	143.899,51
				TOTALES	0,00	199.860,42	644.069,71	896.153,41	1.740.083,54

7. De conformidad con el artículo 9, punto 5, de la Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, se fija una cuantía adicional máxima de 100.000,00 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La presente convocatoria regula las ayudas, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar las operaciones subvencionables establecidas en el Plan Estratégico de la PAC, para proyectos no programados, de acuerdo con las prioridades y ámbitos de la EDLP Campoder 2023-2027 “Creando un espacio de vida” y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Estas ayudas constituyen una ayuda de Estado y, por tanto, se encuentran enmarcadas en la normativa comunitaria de ayudas de Estado, y con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, y deben cumplir sus disposiciones generales y específicas.



3. La ayuda tendrá la forma de reembolso de costes subvencionables en que haya incurrido efectivamente la entidad, salvo en el caso de los costes indirectos relativos a jornadas y acciones formativas para el caso de gastos de personal propio que incurra una entidad beneficiaria. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables conforme al artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

4. El importe total de las ayudas concedidas a una empresa por proyecto de desarrollo Local Participativo no excederá los 200.000 €, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el Anexo II.

5. La intensidad de la ayuda y los importes de subvención para cada línea de ayuda se recogen en el Anexo II.

6. En caso de que exista remanente de crédito de alguna línea como consecuencia del proceso de concurrencia competitiva, podrán atenderse solicitudes elegibles denegadas por falta de crédito de otras líneas dentro de la misma partida presupuestaria.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas previstas en estas bases reguladoras podrán acumularse, para los mismos costes subvencionables, con cualquier otra contribución de los Fondos Europeos y con ayudas de estado, nacionales o autonómicas, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) 2022/2472.

Artículo 12. Controles.

1. Las ayudas están sometidos a los controles establecidos en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

2. Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones (incluida las solicitudes de modificaciones) que presenten o deban presentar las personas beneficiarias.

3. La realización de los controles administrativos se realizará conforme a lo establecido en el convenio de delegación de controles administrativos entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo de Acción Local Campoder.

4. Los controles sobre el terreno y a posteriori, en su caso, y de calidad serán realizados por el Servicio de Diversificación dependiente de la Dirección General de Política Agraria Común.

Artículo 13. Moderación de costes.

1. Los controles de moderación de costes se realizarán conforme con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

2. La moderación de los costes deberá corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquéllos que cumplan con lo establecido en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos.

3. El peticionario deberá solicitar, antes del inicio de la ejecución de la actividad subvencionada, tres ofertas de diferentes proveedores de los gastos subvencionables que se presentarán junto con la solicitud de ayuda. Las ofertas tienen que ser de proveedores

independientes, sin que exista vinculación entre ellos o con el solicitante de la ayuda. Las ofertas deben ser comparables, claras y con detalle de la descripción de las mismas.

4. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía. Se evaluará la justificación aportada por el beneficiario cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren el servicio, el petitionerario deberá presentar junto con la solicitud de ayuda una memoria motivada argumentando las razones y la imposibilidad de presentación de las tres ofertas. En este caso la moderación se realizará mediante informe aplicando costes de referencia o de un Comité de Evaluación.

5. Para gastos específicos se podrá utilizar alguno de los otros métodos de moderación establecidos en el apartado 4 del artículo 82 del RD 1047/2022, de 27 de diciembre, como son:

- a) Mediante el uso de costes de referencia. En el caso de utilizar tarifas o precios de referencia, estos deberán proceder de bases de datos oficiales de las que se hayan verificado que las mismas son acordes al mercado o utilizadas con arreglo a otras normas específicas. La base de precios se utilizará para comparar los costes incluidos en la solicitud de ayuda. Estas bases de datos deberán ser completas, estar suficientemente detalladas, actualizarse periódicamente y garantizar que los precios reflejan los precios de mercado.
- b) Mediante un comité de evaluación. La composición del referido comité deberá ser puesta en conocimiento del Servicio de Diversificación para su adverbación previamente al inicio de cualquier actuación. El trabajo del comité deberá documentarse adecuadamente con el resultado final de un informe de moderación de costes.

6. Cuando el solicitante sea una administración, además del cumplimiento de normativa de contratación pública, para el caso de contratos menores, con el objeto de cumplir la moderación de costes, será necesario presentar junto con la solicitud un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con independencia de la cuantía. El importe subvencionable será el importe correspondiente a la oferta más ventajosa.

7. En el caso de jornadas, acciones formativas y promoción, para determinados gastos subvencionables se tendrán en cuenta los costes moderados conforme al Anexo X.

Artículo 14. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, serán subvencionables aquellos gastos derivados de las operaciones encaminadas de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos marcados en la EDLP Campoder "Creando un espacio de vida" y acordes a las acciones predefinidas, que resulten estrictamente necesarios y se hubiesen efectivamente pagado posteriormente al acta de no inicio y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido, salvo lo indicado en el apartado 14.3.

2. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que, figurando en la solicitud de ayuda inicial, constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior realizada de acuerdo con lo dispuesto en esta orden, tales como:

a) Inversiones tangibles:

- 1) Construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles.
- 2) Compra de nueva maquinaria, equipos, mobiliario y ajuar (incluidos electrodomésticos y otros elementos necesarios para equipar los emplazamientos objeto de ayuda, soportes y elementos de señalización) hasta el valor de mercado del producto.

b) Inversiones intangibles, hasta el límite establecido en el Anexo I y siempre que sea como complemento del objeto principal de la operación para la que se solicita ayuda:

- 1) Adquisición o desarrollo de programas informáticos (software) y telemáticos.
- 2) Creación y puesta en marcha de páginas web.

En el caso que los gastos justificados por el beneficiario superen el importe máximo aprobado en la resolución de concesión, la ayuda se limitará a la cuantía aprobada.

3. Los gastos generales vinculados a los gastos de inversión, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de inversiones, al acta de no inicio. Estos costes no podrán superar el 13 % del coste total subvencionable de las operaciones de inversión a los que estén vinculados y deberán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

En caso de proyectos de obra, las partidas de gastos generales y de beneficio industrial serán subvencionables hasta un máximo del 13 % y el 6 %, respectivamente, del importe total del presupuesto de ejecución material.

4. En ningún caso serán subvencionables los gastos que superen el valor de mercado.

5. Será subvencionable el IVA no recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA. Serán los perceptores finales los que deberán aportar declaración responsable del régimen de IVA y, en su caso, certificado de exención de IVA.

6. Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta el límite del 10% del total de los gastos subvencionables. Deberán concurrir los siguientes condicionantes:

- a) Que se aporte un informe de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no supera el valor de mercado.
- b) Que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

7. Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta el límite del 10% del total de los gastos subvencionables. Deberán concurrir los siguientes condicionantes:

- a) Que se aporte un informe de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no supera el valor de mercado.
- b) Que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

8. En el caso de jornadas, acciones formativas y promoción podrán ser subvencionables entre otras:

- a) Costes de organización y coordinación.
- b) Honorarios de profesores externos participante en las clases.
- c) Gastos de desplazamiento y alojamiento del profesorado.
- d) Los gastos de personal propio que incurra una entidad beneficiaria por el tiempo que su personal dedica exclusivamente a la ejecución de la jornada y acción formativa.
- e) Los gastos de contratación de servicios externos para la ejecución de la actividad financiada.



- f) Gastos derivados del alquiler de locales y aulas.
- g) Material didáctico, fungibles y merchandising.
- h) Gastos de alquiler de medios audiovisuales, material informático, etc.

9. Los proyectos relacionados con estudios o formación sólo serán subvencionables si son solicitados por entidades con domicilio en el ámbito de la EDLP.

Artículo 15. Gastos no subvencionables.

1. En ningún caso podrán considerarse subvencionables los gastos excluidos para cada intervención que se recogen en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo y en particular los establecidos en el apartado 3 del artículo 73 del citado reglamento.

2. Además, se consideran como no subvencionables, tanto para gastos como inversiones, los siguientes:

- a) Intereses, recargos, gravámenes y sanciones administrativas y penales.
- b) Gastos de procedimientos judiciales.
- c) Cualquier tipo de pago en metálico.
- d) El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- e) Las contribuciones en especie, costes de depreciación y gastos de amortización de bienes inventariables.
- f) Los realizados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario conforme al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, bien directamente o a través de sus representantes o apoderados, independientemente de la forma jurídica que ostente o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
- g) Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión, y retribuciones de sus cargos.
- h) No serán subvencionables los gastos incurridos anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda por parte del solicitante y, en caso de inversiones materiales, al levantamiento de la correspondiente acta de no inicio. Como excepción, podrán ser subvencionables los costes generales previstos en el artículo 14 de esta convocatoria.
- i) Los gastos corrientes de las empresas, alquiler de bienes inmuebles y derechos de traspaso o canon de franquicia.
- j) Aquellos que no cumplan con lo preceptuado en el artículo 16 de autorizaciones administrativas específicas.
- k) Estudios de investigación sin que en el proyecto incorpore la aplicación posterior de los resultados obtenidos y su difusión y divulgación en medios de carácter público como páginas web propias del beneficiario, RRSS, etc.
- l) Los gastos que, en aplicación de la normativa comunitaria, nacional o autonómica, no puedan ser considerados subvencionables, según el tipo de proyecto de que se trate.

3. Además, en relación con las inversiones no son subvencionables:



- a) La nueva construcción de inmuebles para uso residencial de cualquier tipo, incluido el turismo rural. Esto no afecta a campings e instalaciones similares.
- b) La adquisición de equipos, bienes muebles o maquinaria de segunda mano.
- c) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- d) Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.
- e) Las inversiones relacionadas con la producción agrícola primaria, ganadera y pesquera (maquinaria, animales, plantas).
- f) Los vehículos de cualquier tipo, salvo aquellos adaptados a personas con movilidad reducida y discapacidad.
- g) La reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o porque mejore su capacidad de producción.

4. En relación con las operaciones de formación, no será subvencionable la formación reglada, así como las operaciones en materia de formación agroalimentaria que hayan sido financiadas total o parcialmente por otros fondos.

Artículo 16. Autorizaciones administrativas específicas.

1. En caso de que la propiedad sea pública, deberá contar con la autorización o concesión administrativa necesaria sujeta a Derecho, de la parcela o parcelas objeto de la inversión, que abarque, al menos, un plazo de cinco años desde el pago final de la ayuda.

2. Las inversiones que estén ubicadas en zonas Red Natura 2000, Vías Pecuarias, en Espacios Naturales Protegidos o en terreno forestal, así como aquellas que puedan presentar posible afección a otros elementos del medio natural protegidos (tales como flora o fauna), serán objeto de la autorización, concesión o licencia que resulte preceptiva, conforme a la normativa sectorial aplicable con dichas zonas o espacios. A tal efecto, la persona solicitante deberá presentar la autorización correspondiente.

3. Adicionalmente, en aquellas inversiones que se vayan a ejecutar en espacios declarados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), cuyo Plan de Gestión Integral aprobado requiera de comunicación previa, se deberá adjuntar copia de dicha comunicación.

4. Las personas beneficiarias deberán disponer de las autorizaciones, concesiones o licencias que en su caso procedan, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

5. Las autorizaciones, concesiones, licencias y comunicaciones previas indicadas en los apartados precedentes serán presentadas en el momento de la presentación de la solicitud de pago.

6. No serán elegibles operaciones que, encontrándose normativamente sujetas a previa evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, carezcan de autorización, o en su defecto carezcan de un sistema alternativo de control efectivo, por su administración sustantiva (artículo 5.1.d. de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental). Adicionalmente, para estas inversiones con la solicitud de pago de la ayuda se acreditará por el beneficiario el cumplimiento de las condiciones derivadas de su correspondiente declaración o informe de impacto ambiental.



Artículo 17. Presentación de las solicitudes de ayuda.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará con la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BORM y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2026.
 2. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre obligatoriedad de términos y plazos, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015.
 3. Las solicitudes se presentarán por el petitionerario o representante legal a través del formulario electrónico asociado al procedimiento con código 4748 y dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), para lo cual, deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico.
 4. El petitionerario acompañará en cada solicitud normalizada, con carácter general, la documentación y declaraciones indicadas en el Anexo V, sin perjuicio de la que sea necesaria para acreditar cualquier extremo del proyecto apoyable.
 5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes solo podrá modificarse si existen errores manifiestos. Si dentro del plazo de presentación de solicitudes se presentan varias para el mismo proyecto, se admitirá la última presentada.
- Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud, se comprobara la existencia de posibles condiciones artificiales que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables, se denegará la ayuda solicitada y, en su caso, se aplicarán las penalizaciones correspondientes.
6. La documentación aportada se presentará en formato PDF y con un índice numerado. Cada archivo debe estar correctamente nombrado con una nomenclatura que haga referencia al contenido del documento.

Artículo 18. Interoperabilidad.

Salvo que el petitionerario manifieste expresamente su oposición o no autorización en la solicitud de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá autorización de la persona interesada a la Administración para que sean consultados o recabados de forma electrónica los datos concernientes a:

- a) Verificación y consulta de datos de identidad y fecha de nacimiento de la persona solicitante, así como la identidad de la persona representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.
- b) Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- c) Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- d) Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- e) Consulta de datos de la residencia obrantes en el Instituto Nacional de Estadística.
- f) Consulta u obtención de cualquier otra Administración Pública, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios



para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

Artículo 19. Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Política Agraria Común, a través del Servicio de Diversificación, quien, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse. La instrucción se realizará sin perjuicio de las tareas y controles a realizar por el grupo de acción local Campoder.

2. Se podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos documentos no incluidos en la convocatoria se estimen necesarios para la correcta instrucción del expediente.

Artículo 20. Controles administrativos de la solicitud de ayuda.

1. Una vez recibida la solicitud de ayuda, se procederá a realizar los trabajos y controles pertinentes, incluida la visita de “no inicio” y el levantamiento de su correspondiente acta de no inicio (en caso de inversiones). El acta de no inicio deberá contener la documentación gráfica que acredite el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos controlados.

2. Tras la expedición de la correspondiente acta de no inicio, las personas peticionarias podrán, con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión, iniciar la inversión por su cuenta y riesgo, sin que ello presuponga el derecho a recibir la ayuda.

3. En el caso de que la solicitud o la documentación no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, mediante hecho fehaciente en el que se constate la fecha de aviso y notificación practicada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015. El informe por el que se propone el desistimiento debe estar motivado.

4. Se controlará el estudio de viabilidad para proyectos productivos y se realizará el informe de moderación de costes para cada una de las operaciones propuestas para su aprobación.

5. Una vez fijado el importe de ayuda para cada solicitud, el grupo de acción local Campoder elaborará y firmará el dictamen de elegibilidad, que deberá especificar si la operación solicitada cumple con los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que se hayan establecido en esta convocatoria de ayudas.

6. El equipo técnico de Campoder incluirá una prebaremación de los expedientes en base a los criterios del Anexo III y de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

7. El plazo límite para la presentación por Campoder de la documentación indicada en los apartados precedentes ante el Servicio de Diversificación será de 3 meses desde el final del periodo de presentación de solicitudes de ayuda.

8. El Servicio de Diversificación supervisará la información facilitada por Campoder y realizará los controles administrativos necesarios para la verificación final y emisión del informe de subvencionalidad.

Artículo 21. Evaluación de las solicitudes.

1. La concesión de la ayuda se realizará por concurrencia competitiva atendiendo a la mayor puntuación conseguida por las personas solicitantes de acuerdo con los criterios de selección del Anexo III y conforme al crédito indicado en esta convocatoria por medida o línea.



2. Cada una de las medidas y, en su caso, líneas de ayuda podrá resolverse de manera independiente de las demás medidas o líneas convocadas.

3. No obstante, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cuando se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, una vez superada la puntuación mínima, no será necesario realizar la priorización prevista para conceder la ayuda, de lo que se dejará constancia en informe emitido al efecto por el órgano instructor.

4. Se constituye una Comisión de Evaluación que estará compuesta por 7 miembros, de los cuales 3 pertenecerán al sector público y 4 al sector privado, siendo los siguientes:

Cargo	Entidad representada	Sector
Presidente	Representante de Asociación Columbares	Privado
Vicepresidente (titular)	Representante del Ayuntamiento de Fuente Álamo	Público
Vicepresidente (suplente)	Representante del Ayuntamiento de Murcia	Público
Secretario	Representante del Ayuntamiento de Cartagena	Público
Vicesecretario (titular)	Representante del Ayuntamiento de Águilas	Público
Vicesecretario (suplente)	Representante del Ayuntamiento de Mazarrón	Público
Vocal 1 (titular)	Representante de Fracom Adea-Asaja	Privado
Vocal 1 (suplente)	Representante de Coag-IR	Privado
Vocal 2 (titular)	Representante de la AAVV Puertos de Santa Bárbara de Abajo	Privado
Vocal 2 (suplente)	Representante de FAPEN	Privado
Vocal 3 (titular)	Representante de COEC	Privado
Vocal 3 (suplente)	Representante de CEBAG	Privado

El gerente de CAMPODER asistirá a las reuniones del Comité con voz, pero sin derecho a voto.

5. Los proyectos con dictamen de elegibilidad, informe de viabilidad e informe de subvencionabilidad positivo se someterán a la baremación por el Comité de Evaluación, que ratificará o modificará la prebaremación del equipo técnico de Campoder. Los cambios de puntuación deberán estar motivados. La documentación pertinente se pondrá en conocimiento de la Comisión con una antelación mínima de siete días naturales.

6. La Comisión de Evaluación se reunirá a iniciativa del Presidente cuando sea necesario y quedará válidamente constituida con tres miembros, siempre que estén presentes el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o Vicesecretario, y que la presencia de representantes del sector público no supere el 49% del total de miembros presentes.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de quien presida. En ningún caso las autoridades públicas ni ningún grupo de interés concreto podrá representar más del 49% de los derechos de voto. Si el número de socios del sector público presente superase ese umbral, se aplicará ponderación de voto,



asignando al sector público el 49% y al privado el 51% de los derechos de voto, distribuidos alícuotamente entre los presentes de cada sector. Esta circunstancia constará en acta.

8. Para poder optar a la condición de beneficiario, el solicitante deberá alcanzar la puntuación mínima de 30 puntos. Todas aquellas solicitudes que no alcancen dicha puntuación serán desestimadas.

En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, se aplicará el siguiente criterio de desempate: mayor puntuación en el criterio CS4, CS1, CS2, CS3, CS5, CS6, CS7, CS8 y CS9, por ese orden.

9. Los acuerdos adoptados y las circunstancias concurridas en las reuniones del Comité constarán en acta firmada por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones serán expedidas por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

10. El informe de la Comisión Evaluadora contendrá la relación de solicitudes admisibles recibidas por línea de ayuda y su situación en uno de los siguientes listados y en su caso para cada tipo de perceptor final:

- a) Un listado de expedientes aprobados por línea de ayuda, en orden de baremación, para los que se proponga la concesión de la ayuda, con indicación de la puntuación y en caso necesario criterio de desempate. El listado indicará el importe subvencionable, porcentaje de la ayuda, cuantía y distribución por anualidad conforme al crédito de la convocatoria.
- b) Un segundo listado de expedientes denegados por falta de presupuesto, para los que se proponga la denegación por insuficiencia de crédito, en orden de baremación, con indicación del presupuesto o inversión aprobado elegible, el porcentaje de ayuda y el importe concreto de la misma.
- c) Un tercer listado con los expedientes que no han llegado a la puntuación mínima exigida en la convocatoria, así como los denegados por otros motivos.

11. El informe de la Comisión Evaluadora será remitido a la Junta Directiva, como órgano de decisión de Campoder, para su conocimiento. Realizado este paso, se remitirá al Servicio de Diversificación para continuar con el procedimiento de concesión de la ayuda.

Artículo 22. Propuestas de resolución provisionales y definitivas de concesión.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora aprobado por la Junta Directiva de Campoder, formulará propuesta de resolución provisional total o parcial, debidamente motivada, que contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión, junto con su cuantía, y la de aquellas respecto de las que se propone la desestimación de la misma. Dicha resolución provisional será notificada a las personas interesadas, concediéndose a su vez, un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución provisional formulada se tendrá por definitiva.

2. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Examinadas las alegaciones, en su caso, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de personas solicitantes para las que



se propone la concesión de la ayuda, especificando su cuantía, y la de aquellas respecto de las que se propone la desestimación de su solicitud.

En el supuesto de que la aceptación de una o varias alegaciones suponga un cambio en la priorización de los criterios de selección de operaciones, la Comisión Evaluadora de Campoder deberá evaluar y emitir un nuevo informe conforme al artículo 21.10 de la presente convocatoria.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 23. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca dictará orden resolutoria del procedimiento, que contendrá la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda y la relación a los que se desestima, así como los compromisos y obligaciones inherentes a la ayuda, y que será notificada a las personas interesadas. En la misma se indicará que, de acuerdo con el punto 1.6 del anexo III del Reglamento (UE) 2022/129, así como el artículo 1.8 del Real Decreto 1047/2022, la ayuda está cofinanciada por la Unión, a través del FEADER, por fondos estatales, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente a la intervención 7119.02.01 del Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027.

2. Las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas según el informe de subvencionalidad, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguna persona beneficiaria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, y previa comunicación a los interesados para su aceptación, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando por la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, la siguiente solicitud que correspondiera según dicho orden conforme a lo establecido en el art. 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Respecto de aquellas operaciones que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución de la operación.

4. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



Artículo 24. Régimen de notificaciones.

1. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

2. Las notificaciones, de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizarán a través de la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), o mediante dirección electrónica habilitada única, accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es>, y a través de “Mi Carpeta” en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, en <https://sede.administracion.gob.es/>, para lo cual se deberá disponer de certificado digital, DNI electrónico o clave.

Artículo 25. Modificación de la resolución de concesión.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse en el tiempo y la forma aprobados en las resoluciones de concesión. La modificación de las condiciones establecidas en la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad.
- c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.
- d) Proceso de fusión o una transformación del tipo de sociedad en que no se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y se exija al nuevo beneficiario los compromisos dimanantes de las presentes ayudas.

3. No podrá modificarse la resolución a solicitud del interesado si:

- a) Desvirtúa el procedimiento de concesión y la finalidad de la ayuda.
- b) Implica un incremento de la ayuda inicialmente aprobada.
- c) Supone una disminución en los criterios de selección de operaciones inferior a la puntuación umbral resultante para ser beneficiario de la ayuda.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40% de la inicialmente aprobada.

4. Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del beneficiario o quien pretenda subrogarse. Las solicitudes de modificación de concesión, incluidas las ampliaciones de plazo de ejecución o prórrogas del periodo de justificación, deberán presentarse acompañadas de la documentación correspondiente a través del formulario electrónico asociado al procedimiento indicado en el artículo 17.3 y dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).



5. Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución conllevarán la del plazo de justificación.

6. Las solicitudes de ampliación del plazo de justificación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. El plazo para la presentación de solicitudes de modificación de concesión será conforme a los siguientes supuestos:

- a) En el caso que conlleve ampliación de plazo de ejecución, la presentación de solicitudes se realizará dos meses antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.
- b) En el caso que conlleve ampliación de plazo de justificación, la presentación de solicitudes se realizará 15 días antes de que finalice el plazo para la justificación.
- c) Para el resto de los casos, no indicados en los apartados precedentes, la presentación de solicitudes se realizará 1 mes antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

8. La resolución de modificación deberá ser dictada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión, se entenderá como desestimada la modificación, pudiendo implicar el incumplimiento o reintegro de la ayuda concedida.

9. No será necesario realizar modificación de la orden de concesión en caso de variación de hasta un 15% en las partidas o conceptos susceptibles de subvención que figuren en la resolución, que compensen con la disminución de otros, y siempre que no se altere al alza el importe total de la subvención y se respete la moderación de costes aprobada de cada concepto.

Artículo 26. Ejecución de las operaciones.

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a la ejecución, justificación y solicitud de pago de las operaciones en los términos establecidos en la orden de concesión, respetando la distribución presupuestaria establecida y el plazo de ejecución.

2. Las operaciones se ejecutarán antes del 16 de septiembre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda, siendo el plazo para la presentación de la justificación y solicitud de pago antes del 21 de septiembre del mismo año.

3. El plazo de ejecución de las operaciones se establecerá en la Orden de Concesión, no pudiendo superar el 15 de septiembre de 2029.

4. El incumplimiento del plazo anterior dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la presente convocatoria.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. El pago de la subvención quedará supeditado a la previa justificación de los gastos por la persona beneficiaria. Únicamente podrán considerarse aquellos gastos que correspondan al proyecto que motivó la concesión de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre,



por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa conforme al Anexo VI. Los pagos se realizarán mediante alguna de las formas recogidas en el Anexo VII, garantizando siempre la trazabilidad del pago y su correspondencia con las facturas u otros documentos justificativos.

3. Toda la documentación justificativa del expediente debe ir exclusivamente a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, incluidas las facturas y los justificantes acreditativos del pago.

Los justificantes deberán poder identificar las actuaciones realizadas, que deberán corresponder con los conceptos de los presupuestos aprobados y presentados en la solicitud de ayuda.

4. No se admitirá acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.

Artículo 28. Solicitud de pago.

1. La persona beneficiaria presentará la solicitud de pago una vez ejecutada y pagada la operación subvencionada, dentro del plazo otorgado en la orden de concesión.

2. La solicitud de pago se encontrará disponible en la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), para su trámite on line, en el procedimiento 4748, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes de pago irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural.

4. La no presentación de la solicitud de pago y la justificación correspondiente conllevará la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida tras el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2026, de 21 de julio.

5. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se establece en el Anexo VIII, sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones necesarios. Se podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos documentos no incluidos en la convocatoria se estimen necesarios para la correcta instrucción del expediente.

6. El pago de la subvención podrá solicitarse, conforme al calendario otorgado en la concesión, en:

- a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.
- b) En los proyectos con importe de ayuda superior a 8.000 € y con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta dos pagos parciales, siempre que se ejecute y justifique al menos un 30% de la operación prevista. El segundo pago parcial tendrá la consideración de saldo.

Se presentará junto a la solicitud de pago una relación de a qué concepto de gasto de la memoria o presupuesto corresponden.

Artículo 29. Control administrativo de la solicitud de pago.

1. Se efectuarán controles administrativos a todas las solicitudes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.



2. Una vez recibida la solicitud de pago se procederá a realizar los controles administrativos delegados, incluida la visita al lugar de la operación objeto de la ayuda o al emplazamiento de la inversión y todos los controles administrativos necesarios para completar el expediente.

3. En caso que la solicitud o documentación no reúna los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona solicitante, mediante hecho fehaciente en el que se constate la fecha de aviso y notificación practicada, para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que si así no lo hiciera Campoder formulará propuesta a la Dirección General competente para que ésta dé por desistida la solicitud o la minoración en su caso. El informe de Campoder para que se tenga por desistido o la minoración deberá estar motivado.

4. En caso de inversiones materiales, se verificará in situ la ejecución y la adecuación de las inversiones auxiliadas a la orden de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre. Las visitas quedarán registradas y se acompañarán de la documentación gráfica que acredite la justificación del cumplimiento o incumplimiento de los aspectos controlados.

5. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y justificadas las operaciones, o si no se cumplieran los fines que justifican la concesión de la ayuda y los requisitos para el pago de la misma.

6. Una vez superados los controles administrativos, Campoder emitirá un Certificado de Propuesta de Pago. Dicho certificado deberá acreditar la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago, así como el importe propuesto de pago. El Servicio de Diversificación comprobará y revisará los controles realizados y podrá proponer minoraciones económicas en los casos en los que el resultado del proyecto o actuación no cumpla las características técnicas aprobadas en fase de concesión, los criterios de admisibilidad del gasto, o porque las acciones realizadas no coincidan con las descritas en la resolución de concesión.

Artículo 30. Controles sobre el terreno.

El Servicio de Diversificación efectuará los controles sobre el terreno conforme a lo establecido en el artículo 75 y concordantes del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de Gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Artículo 31. Reducciones de la ayuda.

1. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles una vez realizados los correspondientes controles.

2. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario, y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión o modificaciones aprobadas. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.



3. La penalización mencionada en el apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

4. No obstante, no se aplicarán reducciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

5. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que la persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se producirá la pérdida de derecho de la ayuda, en aplicación del artículo 35 de la Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027. Además, el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 32. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados en los términos establecidos en la presente convocatoria y en la correspondiente resolución de concesión, y tras la presentación de la solicitud de pago y su documentación anexa por la persona beneficiaria. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado. No obstante, lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común.

2. En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el Servicio de Diversificación, salvo que el beneficiario manifieste expresamente su no autorización para acceder a los mismos, en cuyo caso deberá aportarlos el interesado.

3. Tras dichos controles, emitido el informe correspondiente de cada solicitud por el Servicio de Diversificación, la Dirección General competente emitirá la Propuesta correspondiente.

4. Emitida la Propuesta anterior, la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dictará Orden por la que se pague o deniegue la ayuda. La Orden se notificará directamente al beneficiario y al grupo de acción local Campoder.

5. El pago se realizará directamente al beneficiario por parte de la Consejería competente.

6. Conforme al artículo 31 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, los Estados miembros deducirán de cualquier pago futuro en favor de una persona beneficiaria que deba realizar el Organismo Pagador responsable de la recuperación de la deuda cualquier importe indebido resultante de una irregularidad pendiente de dicha persona beneficiaria, establecida de conformidad con la legislación nacional.



Artículo 33. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

1. Producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención el no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las demás obligaciones y compromisos dimanados de la Orden de 15 de abril de 2026 o de esta convocatoria.
2. La falta de presentación o la ausencia de justificación, dará lugar a la tramitación por el Servicio de Diversificación de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad, conforme a la graduación de los incumplimientos descritos en el artículo 34 de esta convocatoria.
3. Cuando el importe justificado y subvencionable sea inferior al 40% del total concedido inicialmente, se producirá la pérdida de derecho al cobro del total de la subvención.

Artículo 34. Graduación de incumplimientos de las condiciones impuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9.3 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y los artículos 31 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, los incumplimientos y sanciones se establecen en el Anexo IX. Los incumplimientos darán lugar a reducción en el pago, pérdida de derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la subvención pagada.

Artículo 35. Controles a posteriori y de calidad.

Los controles a posteriori y de calidad serán realizados conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Artículo 36. Reintegros.

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma.
2. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de las obligaciones y compromisos dimanados de la Orden de 15 de abril de 2026 o de esta convocatoria, o la variación de la finalidad de la inversión subvencionada, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y los intereses de demora.
3. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 10 de la Ley 30/2022 por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias anexas y, supletoriamente, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 37. Ayudas no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguna de las obligaciones exigidas a la persona beneficiaria sea debido a alguna de las causas de fuerza mayor recogidas en el artículo 3 del Reglamento 2021/2116 del Parlamento Europeo y del



Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

2. La persona beneficiaria, o su derechohabiente, notificará por escrito a la autoridad competente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que la persona beneficiaria o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 38. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria quedan sometidas al régimen sancionador previsto en el Título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y, supletoriamente, por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 39. Condición suspensiva

La aprobación del gasto se ha realizado mediante tramitación anticipada. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2027, 2028 y 2029 en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la existencia de crédito en el cuadro financiero para esta intervención de desarrollo rural de la Región de Murcia en el PEPAC.

Artículo 40. Publicidad.

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I. Crédito por líneas de ayuda y tipo de beneficiario.

LINEAS		Partida Presupuestaria	Tipo de persona beneficiaria	Presupuesto por Anualidad			Total Presupuesto
				2027	2028	2029	
L1	Campoder Territorio Activo (inversiones)	17.03.00.531A.77029	Personas físicas o jurídicas de derecho privado y comunidades de bienes que no sean grandes empresas	199.860,42€	299.790,64€	499.651,06€	999.302,12€
L2	Campoder Territorio de Ocio (inversiones)	17.03.00531A.76029	Ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios	0,00€	72.468,89€	108.703,34€	181.172,23€
L3	Campoder Territorio Habitable (inversiones)	17.03.00531A.76029	Ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios	0,00€	127.910,67€	191.866,01€	319.776,68€
L4.1	Campoder Capital Social (gastos)	17.03.00.531A.48029	Asociaciones, federaciones fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	0,00€	57.559,80€	38.373,20€	95.933,00€
L4.2	Campoder Capital Social (inversiones)	17.03.00.531A.78029	Asociaciones, federaciones fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	0,00€	86.339,71€	57.559,80€	143.899,51€
Total				199.860,42€	644.069,71€	896.153,41€	1.740.083,54€

06/07/2026 15:11:57

BUENDIA GOMEZ, JOAQUIN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-545751c-793c-11f1-bb71-0242ac13004d



ANEXO II. Operaciones apoyables, beneficiarios, condiciones de selección, sectores estratégicos e intensidad de las ayudas por Líneas

LINEA 1. Campoder, Territorio Activo

A. Descripción general. Inversiones destinadas a:

Iniciativas que supongan la creación, ampliación o mejora de empresas consideradas PYME en el ámbito de actuación de la EDLP CAMPODER

Operaciones elegibles:

- 1.1. Creación, ampliación o mejora de industrias agroalimentarias en el ámbito de esta EDLP.
- 1.2. Creación, ampliación o mejora de empresas de base tecnológica en el ámbito de esta EDLP.
- 1.3. Creación, ampliación o mejora de empresas que ofrezcan un servicio de proximidad en el ámbito de esta EDLP.
- 1.4. Creación, ampliación o mejora de empresas que ofrezcan alojamiento turístico rural en el ámbito de esta EDLP.
- 1.5. Creación, ampliación o mejora de empresas que ofrezcan servicios turísticos en el ámbito de esta EDLP.
- 1.6. Creación, ampliación o mejora de empresas que ofrezcan servicios auxiliares a otras empresas en el ámbito de esta EDLP.
- 1.7. Creación, ampliación o mejora de empresas relacionadas con la economía verde en el ámbito de esta EDLP: bioeconomía, economía circular, desarrollo de comunidades energéticas...
- 1.8. Creación, ampliación o mejora de empresas relacionadas con la economía naranja en el ámbito de esta EDLP: empresas creativas y profesionales.
- 1.9. Creación, ampliación o mejora de empresas relacionadas con la economía plateada en el ámbito de esta EDLP: servicios a las personas mayores.
- 1.10. Creación, ampliación o mejora de industrias no agroalimentarias en el ámbito de esta EDLP.
- 1.11. Cualquier iniciativa empresarial en el ámbito de esta EDLP que atienda a la descripción de esta línea y que no suponga la realización de una actividad agrícola o ganadera.

B. Personas o entidades beneficiarias:

- Personas físicas que desarrollen una actividad empresarial o que vayan a desarrollarla tras la ejecución de la operación. Han de considerarse PYME.
- Personas jurídicas que desarrollen una actividad empresarial o que vayan a desarrollarla tras la ejecución de la operación. Han de considerarse PYME.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

NOTA. No se consideran entidades las beneficiarias administraciones públicas ni las entidades sin ánimo de lucro que no sean administraciones públicas, con independencia de que desarrollen de forma continuada una actividad económica, adquiriendo la condición de empresa conforme al marco de regulación de la Unión Europea.

C. Naturaleza de las operaciones:

Productivas (inversión).

D. Relación con objetivos:

Directa:

OG1. APOYAR INICIATIVAS EMPRESARIALES

OP1.1. Apoyar iniciativas sostenibles que mejoren el valor añadido del sector agroalimentario

OP1.2. Apoyar iniciativas sostenibles que diversifiquen en sectores no agroalimentarios.

Indirecta:

OG2. APOYAR LA FUNCIÓN RECREATIVA DEL TERRITORIO.

OP2.1. Apoyar iniciativas de divulgación y puesta en valor del patrimonio natural.



OP2.2. Apoyar iniciativas de divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural.

OG3. APOYAR LA MEJORA DE LA HABITABILIDAD DEL TERRITORIO.

OP3.1. Apoyar iniciativas que mejoren el acceso a los servicios de proximidad, entendidos en sentido amplio.

E. Criterios y condiciones de selección:

Los criterios son los generales del Anexo III.

Se establece como condición de selección la necesidad de creación de empleo en términos netos, que se justificará en el momento de la solicitud de pago o dentro de los 6 meses posteriores a la misma, con la obligación de mantener dicho empleo al menos durante dos años desde su justificación.

La mejora no ha de suponer la mera reposición o sustitución de un activo de la empresa, ha de contribuir a alguno de los siguientes objetivos: mejora de la eficiencia técnica, mejora sustancial con relación a la lucha-adaptación cambio climático, mejora en la comercialización del producto o servicio, mejora en las condiciones de trabajo o mejora en la organización. En definitiva, incorporará un componente de innovación, conforme a la definición del Manual de Oslo.

F. Sectores considerados innovadores o estratégicos:

- **Economía plateada.** Iniciativas que mejoren el acceso a los servicios de las personas mayores. Además de atender a un servicio necesario, habitualmente son empresas intensivas en mano de obra, siendo un sector feminizado.
- **Economía verde.** Iniciativas que contribuyan a la lucha y al control contra el cambio climático. Entre otras actividades, destacan las relacionadas con la bioeconomía y la economía circular.
- **Economía naranja.** Iniciativas basadas en el desarrollo de un producto o un servicio de tipo intelectual, actividades propicias para desarrollarlas en entornos rurales.
- **Servicios turísticos permanentes.** La lógica de intervención ha determinado el interés del territorio CAMPODER para el excursionismo, aprovechando el vínculo urbano-rural. Sin embargo, no se observan empresas que desarrollen estos servicios, considerado el potencial de algunas áreas del territorio y las oportunidades que brindan los senderos que se han señalado en los últimos años.

NOTA.

Esta relación de sectores considerados innovadores no es excluyente, la definición de las operaciones es la que establece el encaje de solicitudes de ayuda en esta línea de acción.

G. La cuantía de ayuda. Porcentaje y límites.

- **Porcentaje de ayuda:** 50 %, salvo en el caso de limitación por cualquier tipo de normativa.
- **Límite de ayuda.** Existen tres límites de ayuda: general, ampliado en menor escala y ampliado en mayor escala:
 - **General:** Menor o igual a 50.000 euros. Se cumplirán las condiciones de selección generales. Se creará empleo neto. Se establece en 0,13 UTA la unidad mínima de creación de empleo, siendo una UTA completa 1.800 horas de trabajo al año.
 - **Ampliado en menor escala:** Mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 euros. Además de las condiciones de selección general, deberá cumplir:
 - ✓ Proyectos que presenten un informe de su huella hídrica y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a la eficiencia hídrica. El informe técnico sobre la huella hídrica deberá indicar que se



produce un ahorro superior al 20 % en el uso de recursos hídricos, en el caso de proyectos que supongan una modernización o ampliación. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no implica el consumo de recursos hídricos. En el caso de proyecto de nueva creación, el informe deberá acreditar que los equipos e instalaciones previstos resultan eficientes en el uso de recursos hídricos, indicando que los mismo mejoran el uso de los recursos hídricos en un porcentaje superior al 20 % del consumo convencional.

- ✓ Proyectos que presenten informe de su huella de carbono y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a su reducción en comparación con los sistemas convencionales. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no genera huella de carbono.
- ✓ Proyectos que alcancen el 50% de la puntuación máxima.

En el caso de no cumplir con las condiciones indicadas, el proyecto contará con un límite de ayuda de 50.000 euros (LÍMITE GENERAL), siempre que se cumplan las condiciones de selección generales y se cree empleo neto.

- **Ampliado en mayor escala:** Mayor de 100.000 € y menor o igual a 150.000 euros. Además de las condiciones de selección general, deberá cumplir:

- ✓ Proyectos que generen empleo en una ratio 1 UTA/50.000 euros, salvo en el caso de proyectos desarrollados por ayuntamientos.
- ✓ Proyectos que presenten un informe de su huella hídrica y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a la eficiencia hídrica. El informe técnico sobre la huella hídrica deberá indicar que se produce un ahorro superior al 20 % en el uso de recursos hídricos, en el caso de proyectos que supongan una modernización o ampliación. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no implica el consumo de recursos hídricos. En el caso de proyecto de nueva creación, el informe deberá acreditar que los equipos e instalaciones previstos resultan eficientes en el uso de recursos hídricos, indicando que los mismo mejoran el uso de los recursos hídricos en un porcentaje superior al 20 % del consumo convencional.
- ✓ Proyectos que presenten informe de su huella de carbono y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a su reducción en comparación con los sistemas convencionales. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no genera huella de carbono.
- ✓ Proyectos que alcancen el 70% de la puntuación máxima.

En el caso de no cumplir con las condiciones indicadas, el proyecto contará con un límite de ayuda de 100.000 euros (LÍMITE AMPLIADO EN MENOR ESCALA), si se cumplen las condiciones establecidas para el mismo; o de 50.000 euros (LÍMITE GENERAL), siempre que se cumplan las condiciones de selección generales y se cree empleo neto.

• **Atención a otras limitaciones:**

- a) El desarrollo de cualquier app o aplicación informática se planteará como complemento al objeto principal de la operación que sea objeto de solicitud de ayuda, debiendo garantizar su mantenimiento y funcionamiento durante los cinco años posteriores a su justificación, circunstancia que se acreditará en el momento de certificación de la ayuda y que podrá ser objeto de control en el período indicado. No superarán los 20.000 euros.
- b) Cualquiera que determinen los desarrollos normativos que afectan a la EDLP de Campoder.



- **Mínimo inversión:** 3.000 euros.

LÍNEA 2. Campoder, Espacio de Ocio.

A. Descripción general. Inversiones destinadas a:

Iniciativas que divulguen o pongan en valor el patrimonio rural del ámbito de actuación definido en esta Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y que mejoren la función recreativa del ámbito de actuación CAMPODER.

Operaciones elegibles:

- 2.1. Iniciativas que pongan en valor el patrimonio natural del ámbito de actuación de esta EDLP.
- 2.2. Iniciativas que informen a excursionistas y turistas acerca del patrimonio natural del ámbito de actuación de esta EDLP, no incluyendo la reproducción de materiales de difusión ya existentes.
- 2.3. Iniciativas que afecten a la puesta en valor del patrimonio cultural del ámbito de esta EDLP.
- 2.4. Iniciativas que informen a excursionistas y turistas acerca del patrimonio cultural del ámbito de actuación de esta EDLP.
- 2.5. Iniciativas que creen o mejoren espacios recreativos en el ámbito de actuación de esta EDLP.
- 2.6. Iniciativas que creen o mejoren instalaciones deportivas destinados a la práctica de juegos tradicionales en el ámbito de actuación de esta EDLP.
- 2.7. Iniciativa que creen o mejoren centros de interpretación y espacios museísticos que cuenten con un plan de uso y gestión desarrollados en el ámbito de esta EDLP.
- 2.8. Iniciativas que creen o mejoren senderos que se extiendan por el ámbito de actuación de esta EDLP.
- 2.9. Iniciativas de difusión y promoción del patrimonio rural del ámbito de actuación de esta EDLP dirigida a distintos colectivos.
- 2.10. Iniciativas que planteen eventos que tengan como objeto el patrimonio rural del ámbito de actuación de esta EDLP.
- 2.11. Iniciativas que desarrollen contenidos que giren alrededor del patrimonio rural del ámbito de actuación de esta EDLP.
- 2.12. Iniciativas de señalización de los recursos relacionados con el patrimonio rural y con los servicios turísticos.
- 2.13. Iniciativas que informen a la población local acerca del patrimonio natural del ámbito de actuación de esta EDLP, no incluyendo la reproducción de materiales de difusión ya existentes.
- 2.14. Cualquier iniciativa pública que atienda a la descripción de esta línea y no se entienda recogida en la anterior enumeración.

B. Personas o entidades beneficiarias:

Administraciones públicas locales.

C. Naturaleza de las operaciones:

No productivas (inversiones).

D. Relación con objetivos:

Directa:

OG2. APOYAR LA FUNCIÓN RECREATIVA DEL TERRITORIO.

OP2.1. Apoyar iniciativas de divulgación y puesta en valor del patrimonio natural.

OP2.2. Apoyar iniciativas de divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural.

Indirecta:

OG1. APOYAR INICIATIVAS EMPRESARIALES

OP1.1. Apoyar iniciativas sostenibles que mejoren el valor añadido del sector agroalimentario

OP1.2. Apoyar iniciativas sostenibles que diversifiquen en sectores no agroalimentarios.

OG3. APOYAR LA MEJORA DE LA HABITABILIDAD DEL TERRITORIO.

OP3.1. Apoyar iniciativas que mejoren el acceso a los servicios de proximidad, entendidos en



sentido amplio.

Como en el resto de líneas, los objetivos transversales se consideran, atendiendo a su carácter horizontal.

E. Criterios y condiciones de selección:

Los criterios son los generales del Anexo III.

Atendiendo a la naturaleza de las entidades beneficiarias, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público

Cualquier inversión sobre un equipamiento de acceso restringido, esté o no al aire libre, deberá adjuntar un plan de uso y gestión en el momento de certificación de la inversión, siempre y cuando comprometa ayuda.

F. Iniciativas consideradas innovadoras o estratégicas:

- Acciones cooperativas.
- Acciones que consideren las acciones ya desarrolladas por CAMPODER, por otros ayuntamientos o por otras entidades con competencias en el desarrollo.
- Acciones relacionadas con los EE.NN.PP.
- Acciones que permitan un mejor conocimiento y disfrute de los espacios naturales protegidos, tanto los incluidos en la Red Natura 2000 como los que están integrados en la misma.
- Elementos etnográficos inmateriales: El trovo, las cuadrillas, los registros intergeneracionales, el folclore en cualquiera de sus manifestaciones, la atención a oficios y a costumbres...
- Acciones relacionadas con los molinos de viento y otros elementos etnográficos de tipo material. El diagnóstico evidencia la importancia de estos elementos y el riesgo de desaparición.
- Acciones que deriven en la creación de una nueva oferta excursionista-turista
- Acciones en las que participen jóvenes del ámbito CAMPODER.

NOTA.

Esta relación de iniciativas innovadoras no es excluyente, la definición de las operaciones es la que establece el encaje de solicitudes de ayuda en esta línea de acción.

G. La cuantía de ayuda. Porcentaje y límites.

- **Porcentaje de ayuda:** 100 %, salvo en el caso de limitación por cualquier tipo de normativa.
- **Límite de ayuda.** Existen tres límites de ayuda: general, ampliado en menor escala y ampliado en mayor escala:
 - **General:** Menor o igual a 50.000 euros. Se cumplirán las condiciones de selección generales.
 - **Ampliado en menor escala:** Mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 euros. Además de las condiciones de selección general, deberá cumplir:
 - ✓ Proyectos que presenten un informe de su huella hídrica y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a la eficiencia hídrica. El informe técnico sobre la huella hídrica deberá indicar que se produce un ahorro superior al 20 % en el uso de recursos hídricos, en el caso de proyectos que supongan una modernización o ampliación. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no implica el consumo de recursos hídricos. En el caso de proyecto de nueva creación, el informe deberá acreditar que los equipos e instalaciones previstos resultan eficientes en el uso de



recursos hídricos, indicando que los mismo mejoran el uso de los recursos hídricos en un porcentaje superior al 20 % del consumo convencional.

- ✓ Proyectos que presenten informe de su huella de carbono y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a su reducción en comparación con los sistemas convencionales. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no genera huella de carbono.
- ✓ Proyectos que alcancen el 50% de la puntuación máxima.

En el caso de no cumplir con las condiciones indicadas, el proyecto contará con un límite de ayuda de 50.000 euros (LÍMITE GENERAL), siempre que se cumplan las condiciones de selección generales.

- **Ampliado en mayor escala:** Mayor de 100.000 € y menor o igual a 150.000 euros. Además de las condiciones de selección general, deberá cumplir:

- ✓ Proyectos que presenten un informe de su huella hídrica y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a la eficiencia hídrica. El informe técnico sobre la huella hídrica deberá indicar que se produce un ahorro superior al 20 % en el uso de recursos hídricos, en el caso de proyectos que supongan una modernización o ampliación. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no implica el consumo de recursos hídricos. En el caso de proyecto de nueva creación, el informe deberá acreditar que los equipos e instalaciones previstos resultan eficientes en el uso de recursos hídricos, indicando que los mismo mejoran el uso de los recursos hídricos en un porcentaje superior al 20 % del consumo convencional.
- ✓ Proyectos que presenten informe de su huella de carbono y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a su reducción en comparación con los sistemas convencionales. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no genera huella de carbono.
- ✓ Proyectos que alcancen el 70% de la puntuación máxima.

En el caso de no cumplir con las condiciones indicadas, el proyecto contará con un límite de ayuda de 100.000 euros (LÍMITE AMPLIADO EN MENOR ESCALA), si se cumplen las condiciones establecidas para el mismo; o de 50.000 euros (LÍMITE GENERAL), siempre que se cumplan las condiciones de selección generales.

• **Atención a otras limitaciones:**

- a) El desarrollo de cualquier app o aplicación informática se planteará como complemento al objeto principal de la operación que sea objeto de solicitud de ayuda, debiendo garantizar su mantenimiento y funcionamiento durante los cinco años posteriores a su justificación, circunstancia que se acreditará en el momento de certificación de la ayuda y que podrá ser objeto de control en el período indicado. No superarán los 20.000 euros.
- b) Cualquiera que determinen los desarrollos normativos que afectan a la EDLP de Campoder.

- **Mínimo inversión:** 3.000 euros.

LÍNEA 3. Campoder, Territorio Habitable.

A. Descripción general. Inversiones destinadas a:

Acciones que mejoren el acceso a los servicios de proximidad en el territorio CAMPODER y



que mejoren el atractivo residencial de sus núcleos de población, principales y pedanías.

Operaciones elegibles:

- 3.1. Iniciativas públicas que mejoren el acceso a servicios de proximidad relacionados con la educación en el ámbito CAMPODER.
 - 3.2. Iniciativas públicas que mejoren el acceso a servicios de proximidad relacionados con la sanidad en el ámbito CAMPODER.
 - 3.3. Iniciativas públicas que mejoren el acceso a los servicios de proximidad relacionados con las personas mayores en el ámbito CAMPODER.
 - 3.4. Iniciativas públicas que mejoren el acceso a los servicios de proximidad relacionados con las personas con discapacidad en el ámbito CAMPODER.
 - 3.5. Iniciativas públicas que mejoren el acceso a los servicios de proximidad sociales en el ámbito de actuación de esta EDLP.
 - 3.6. Iniciativas públicas que creen o mejoren zonas verdes en el ámbito de actuación de esta EDLP.
 - 3.7. Iniciativas públicas que creen o mejoren centros de uso cultural que cuenten con un plan de uso y gestión desarrollados en el ámbito de esta EDLP.
 - 3.8. Iniciativas públicas que creen o mejoren centros de uso social polivalente que cuenten con un plan de uso y gestión desarrollados en el ámbito de esta EDLP.
 - 3.9. Iniciativas públicas que creen o mejoren instalaciones deportivas en el ámbito de esta EDLP.
 - 3.10. Iniciativas públicas que mejoren la conectividad de las zonas grises del ámbito de actuación de esta EDLP.
 - 3.11. Iniciativas públicas que contribuyan a la movilidad sostenible en el ámbito de actuación de esta EDLP.
 - 3.12. Iniciativas públicas que contribuyan a un mejor acceso a los servicios comerciales en el ámbito CAMPODER.
 - 3.13. Iniciativas públicas que contribuyan a mejorar la integración de las personas residentes de otras nacionalidades.
 - 3.14. Iniciativas públicas que contribuyan a mejorar los servicios de proximidad relacionados con la infancia.
 - 3.15. Iniciativas públicas que contribuyan a luchar contra el cambio climático o/y a adaptarse al mismo.
 - 3.16. Cualquier iniciativa pública que atienda a la descripción de esta línea y que no se entienda recogida en la enumeración anterior.
- NOTA: No se consideran subvencionables las actuaciones que afecten a servicios económicos: electricidad, suministro de agua, alumbrado, caminos, urbanización...

B. Personas o entidades beneficiarias:

Administraciones públicas locales.

C. Naturaleza de las operaciones:

No productivas (inversiones).

D. Relación con objetivos:

Directa:

OG3. APOYAR LA MEJORA DE LA HABITABILIDAD DEL TERRITORIO.

OP3.1. Apoyar iniciativas que mejoren el acceso a los servicios de proximidad, entendidos en sentido amplio.

OP3.2. Apoyar iniciativas que mejoren el atractivo residencial del espacio.

Indirecta:

OG1. APOYAR INICIATIVAS EMPRESARIALES

OP1.2. Apoyar iniciativas sostenibles que diversifiquen en sectores no agroalimentarios.

OG2. APOYAR LA FUNCIÓN RECREATIVA DEL TERRITORIO.

OP2.1. Apoyar iniciativas de divulgación y puesta en valor del patrimonio natural.

OP2.2. Apoyar iniciativas de divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural.

OP3.3. Apoyar iniciativas que promuevan espacios de participación en el espacio CAMPODER

Como en el resto de líneas, los objetivos transversales se consideran, atendiendo a su carácter



horizontal.

E. Criterios y condiciones de selección:

Los criterios son los generales del Anexo III.

Atendiendo a la naturaleza de las entidades beneficiarias, se atenderá a los dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público

Cualquier inversión sobre un equipamiento de acceso restringido, esté o no al aire libre, deberá adjuntar un plan de uso y gestión en el momento de certificación de la inversión, siempre y cuando comprometa ayuda.

F. Iniciativas consideradas innovadoras o estratégicas:

- Servicios polivalentes en núcleos del hábitat disperso.
- Acciones que permitan la dotación de espacios de uso polivalente que permitan atender a varias necesidades, incluso al desarrollo de servicios ambulantes.
- Acciones que mejoren el bienestar de las personas mayores.
- Acciones que permitan el desarrollo de servicios a las personas mayores, no necesariamente relacionados con la dependencia, contribuyendo a mitigar el fenómeno de la soledad no deseada.
- Acciones que puedan demostrar que se desarrollan en entidades de residencia efectiva, no en entidades de tipo recreativo. Si bien no se excluye cualquier acción que se desarrolle en cualquier tipo de entidad, se valoran más equitativas, territorial y socialmente, las que afecten a residentes efectivos.
- Acciones que mejoren los servicios de cualquier naturaleza dirigidos a la población juvenil. Tanto los relacionados con el ocio, como los relacionados con sus necesidades educativas: salas de estudios, bibliotecas....
- Acciones que contribuyan a mejorar la integración de las personas inmigrantes. Considerando a la persona inmigrante vecina, no únicamente mano de obra.
- Acciones que contribuyan a la inclusión de las personas con discapacidad y a su entorno familiar. Mejoran el acceso a servicios de proximidad no relacionados con la discapacidad o creando servicios relacionados con los mismos.

NOTA.

Esta relación de iniciativas innovadoras no es excluyente, la definición de las operaciones es la que establece el encaje de solicitudes de ayuda en esta línea de acción.

G. La cuantía de ayuda. Porcentaje y límites.

- **Porcentaje de ayuda:** 100 %, salvo en el caso de limitación por cualquier tipo de normativa.
- **Límite de ayuda.** Existen tres límites de ayuda: general, ampliado en menor escala y ampliado en mayor escala:
 - **General:** Menor o igual a 50.000 euros. Se cumplirán las condiciones de selección generales.
 - **Ampliado en menor escala:** Mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 euros. Además de las condiciones de selección general, deberá cumplir:
 - ✓ Proyectos que presenten un informe de su huella hídrica y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a la eficiencia hídrica. El informe técnico sobre la huella hídrica deberá indicar que se produce un ahorro superior al 20 % en el uso de recursos hídricos, en el caso de proyectos que supongan una modernización o ampliación. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no implica el consumo de recursos hídricos. En el caso de proyecto de nueva creación, el informe deberá acreditar que



los equipos e instalaciones previstos resultan eficientes en el uso de recursos hídricos, indicando que los mismo mejoran el uso de los recursos hídricos en un porcentaje superior al 20 % del consumo convencional.

- ✓ Proyectos que presenten informe de su huella de carbono y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a su reducción en comparación con los sistemas convencionales. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no genera huella de carbono.
- ✓ Proyectos que alcancen el 50% de la puntuación máxima.

En el caso de no cumplir con las condiciones indicadas, el proyecto contará con un límite de ayuda de 50.000 euros (LÍMITE GENERAL), siempre que se cumplan las condiciones de selección generales.

- **Ampliado en mayor escala:** Mayor de 100.000 € y menor o igual a 150.000 euros. Además de las condiciones de selección general, deberá cumplir:

- ✓ Proyectos que presenten un informe de su huella hídrica y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a la eficiencia hídrica. El informe técnico sobre la huella hídrica deberá indicar que se produce un ahorro superior al 20 % en el uso de recursos hídricos, en el caso de proyectos que supongan una modernización o ampliación. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no implica el consumo de recursos hídricos. En el caso de proyecto de nueva creación, el informe deberá acreditar que los equipos e instalaciones previstos resultan eficientes en el uso de recursos hídricos, indicando que los mismo mejoran el uso de los recursos hídricos en un porcentaje superior al 20 % del consumo convencional.
- ✓ Proyectos que presenten informe de su huella de carbono y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a su reducción en comparación con los sistemas convencionales. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no genera huella de carbono.
- ✓ Proyectos que alcancen el 70% de la puntuación máxima.

En el caso de no cumplir con las condiciones indicadas, el proyecto contará con un límite de ayuda de 100.000 euros (LÍMITE AMPLIADO EN MENOR ESCALA), si se cumplen las condiciones establecidas para el mismo; o de 50.000 euros (LÍMITE GENERAL), siempre que se cumplan las condiciones de selección generales.

• **Atención a otras limitaciones:**

- a) El desarrollo de cualquier app o aplicación informática se planteará como complemento al objeto principal de la operación que sea objeto de solicitud de ayuda, debiendo garantizar su mantenimiento y funcionamiento durante los cinco años posteriores a su justificación, circunstancia que se acreditará en el momento de certificación de la ayuda y que podrá ser objeto de control en el período indicado. No superarán los 20.000 euros.
- b) Cualquiera que determinen los desarrollos normativos que afectan a la EDLP de Campoder.

- **Mínimo inversión:** 3.000 euros.

LÍNEA 4.1. Campoder, Capital Social.

A. Descripción general. Gastos destinados a:



Acciones que mejoren la situación del tejido asociativo del ámbito de esta EDLP y aquellas iniciativas promovidas por entidades sin ánimo de lucro privadas que atiendan al tipo de actuaciones planteadas en las anteriores líneas.

Operaciones elegibles:

4.1.1. Iniciativas que mejoren el funcionamiento de ESAL38 con sede en el ámbito de actuación de esta EDLP.

4.1.2. Iniciativas que desarrollen fórmulas de cooperación eventuales o estables entre distintas ESAL, siempre que participen ESAL del territorio y la iniciativa se desarrolle en el mismo.

4.1.3. Iniciativas que desarrollen fórmulas de cooperación eventuales o estables entre ESAL y administraciones públicas, siempre que participen ESAL del territorio y la iniciativa se desarrolle en el mismo.

4.1.4. Iniciativas promovidas por ESAL con sede en el territorio relacionadas con la descripción de la línea "Territorio Activo" (1). Iniciativas relacionadas con el tejido empresarial.

4.1.5. Iniciativas promovidas por ESAL con sede en el territorio que atiendan a la descripción de la línea "Espacio de ocio" (línea 2). Iniciativas relacionadas con el patrimonio rural, el excursionismo y el turismo.

4.1.6. Iniciativas promovidas por ESAL con sede en el territorio que atiendan a la descripción de la línea "Territorio habitable" (línea 3). Iniciativas relacionadas con los servicios de proximidad y la vida

4.1.7. Cualquier iniciativa promovida por una ESAL que atienda a la descripción de esta línea y que no se entienda recogida en la enumeración anterior.

B. Personas o entidades beneficiarias:

Entidades sin ánimo de lucro que no se consideren administraciones públicas.

C. Naturaleza de las operaciones:

No productivas (gastos).

D. Relación con objetivos:

Directa:

OG3. APOYAR LA MEJORA DE LA HABITABILIDAD DEL TERRITORIO.

OP3.3. Apoyar iniciativas que promuevan espacios de participación en el espacio CAMPODER

Indirecta:

El resto de objetivos particulares

Como en el resto de líneas, los objetivos transversales se consideran, atendiendo a su carácter horizontal.

E. Criterios y condiciones de selección:

Los criterios son los generales del Anexo III.

F. Iniciativas consideradas innovadoras o estratégicas:

- Acciones que giren alrededor de la ordenación del territorio.
- Acciones con equilibrio entre la solidez de la argumentación técnica y la participación de las personas residentes efectivas.
- Servicios polivalentes en núcleos del hábitat disperso.
- Acciones que permitan la dotación de espacios de uso polivalente que permitan atender a varias necesidades, incluso al desarrollo de servicios ambulantes.
- Acciones que mejoren el bienestar de las personas mayores.
- Acciones que permitan el desarrollo de servicios a las personas mayores, no necesariamente relacionados con la dependencia, contribuyendo a mitigar el fenómeno de la soledad no deseada.
- Acciones que puedan demostrar que se desarrollan en entidades de residencia efectiva, no en entidades de tipo recreativo. Si bien no se excluye cualquier acción que se desarrolle en cualquier tipo de entidad, se valoran más equitativas, territorial y socialmente, las que afecten a residentes efectivos.



- Acciones que mejoren los servicios de cualquier naturaleza dirigidos a la población juvenil. Tanto los relacionados con el ocio, como los relacionados con sus necesidades educativas: salas de estudios, bibliotecas....
- Acciones que contribuyan a mejorar la integración de las personas inmigrantes. Considerando a la persona inmigrante vecina, no únicamente mano de obra
- Acciones que contribuyan a la inclusión de las personas con discapacidad y a su entorno familiar. Mejoran el acceso a servicios de proximidad no relacionados con la discapacidad o creando servicios relacionados con los mismos.

NOTA.

Esta relación de iniciativas innovadoras no es excluyente, la definición de las operaciones es la que establece el encaje de solicitudes de ayuda en esta línea de acción.

G. La cuantía de ayuda. Porcentaje y límites.

- **Porcentaje de ayuda:** 100 %, salvo en el caso de limitación por cualquier tipo de normativa.
- **Límite de ayuda.** Se distingue entre:
 - A) Acciones no incluidas en el punto B.** 15.000 euros.
 - B) Equipamiento servicios proximidad personas mayores, personas con discapacidad o de servicios relacionados con la conciliación.** Existen tres límites de ayuda: general, ampliado en menor escala y ampliado en mayor escala.
 - **General:** Menor o igual a 50.000 euros. Se cumplirán las condiciones de selección generales.
 - **Ampliado en menor escala:** Mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 euros. Además de las condiciones de selección general, deberá cumplir:
 - ✓ Proyectos que presenten un informe de su huella hídrica y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a la eficiencia hídrica. El informe técnico sobre la huella hídrica deberá indicar que se produce un ahorro superior al 20 % en el uso de recursos hídricos, en el caso de proyectos que supongan una modernización o ampliación. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no implica el consumo de recursos hídricos. En el caso de proyecto de nueva creación, el informe deberá acreditar que los equipos e instalaciones previstos resultan eficientes en el uso de recursos hídricos, indicando que los mismo mejoran el uso de los recursos hídricos en un porcentaje superior al 20 % del consumo convencional.
 - ✓ Proyectos que presenten informe de su huella de carbono y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a su reducción en comparación con los sistemas convencionales. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no genera huella de carbono.
 - ✓ Proyectos que alcancen el 50% de la puntuación máxima.

En el caso de no cumplir con las condiciones indicadas, el proyecto contará con un límite de ayuda de 50.000 euros (LÍMITE GENERAL), siempre que se cumplan las condiciones de selección generales.

- **Ampliado en mayor escala:** Mayor de 100.000 € y menor o igual a 150.000 euros. Además de las condiciones de selección general, deberá cumplir:

- ✓ Proyectos que presenten un informe de su huella hídrica y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a la eficiencia hídrica. El informe técnico sobre la huella hídrica deberá indicar que se produce un ahorro superior al 20 % en el uso de recursos hídricos, en el caso de proyectos que supongan una modernización o ampliación. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no implica el consumo de recursos hídricos. En el caso de proyecto de nueva creación, el informe deberá acreditar que los equipos e instalaciones previstos resultan eficientes en el uso de recursos hídricos, indicando que los mismo mejoran el uso de los recursos hídricos en un porcentaje superior al 20 % del consumo convencional.
- ✓ Proyectos que presenten informe de su huella de carbono y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a su reducción en comparación con los sistemas convencionales. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no genera huella de carbono.
- ✓ Proyectos que alcancen el 70% de la puntuación máxima.

En el caso de no cumplir con las condiciones indicadas, el proyecto contará con un límite de ayuda de 100.000 euros (LÍMITE AMPLIADO EN MENOR ESCALA), si se cumplen las condiciones establecidas para el mismo; o de 50.000 euros (LÍMITE GENERAL), siempre que se cumplan las condiciones de selección generales.

• **Atención a otras limitaciones:**

- a) Los proyectos relacionados con estudios o formación deben ser solicitados por entidades con domicilio en el ámbito de la EDLP de Campoder. No superarán los 10.000 euros.
- b) El desarrollo de cualquier app o aplicación informática se planteará como complemento al objeto principal de la operación que sea objeto de solicitud de ayuda, debiendo garantizar su mantenimiento y funcionamiento durante los cinco años posteriores a su justificación, circunstancia que se acreditará en el momento de certificación de la ayuda y que podrá ser objeto de control en el período indicado. No superarán los 20.000 euros.
- c) Cualquiera que determinen los desarrollos normativos que afectan a la EDLP de Campoder.

• **Mínimo inversión:** 3.000 euros.

LÍNEA 4.2. Campoder, Capital Social.

A. Descripción general. Inversiones destinadas a:

Acciones que mejoren la situación del tejido asociativo del ámbito de esta EDLP y aquellas iniciativas promovidas por entidades sin ánimo de lucro privadas que atiendan al tipo de actuaciones planteadas en las anteriores líneas.

Operaciones elegibles:

- 4.2.1. Iniciativas que mejoren el funcionamiento de ESAL38 con sede en el ámbito de actuación de esta EDLP.
- 4.2.2. Iniciativas que desarrollen fórmulas de cooperación eventuales o estables entre distintas ESAL, siempre que participen ESAL del territorio y la iniciativa se desarrolle en el mismo.
- 4.2.3. Iniciativas que desarrollen fórmulas de cooperación eventuales o estables entre ESAL y administraciones públicas, siempre que participen ESAL del territorio y la iniciativa se desarrolle en el mismo.
- 4.2.4. Iniciativas promovidas por ESAL con sede en el territorio relacionadas con la descripción de la línea "Territorio Activo" (1). Iniciativas relacionadas con el tejido empresarial.



4.2.5. Iniciativas promovidas por ESAL con sede en el territorio que atiendan a la descripción de la línea “Espacio de ocio” (línea 2). Iniciativas relacionadas con el patrimonio rural, el excursionismo y el turismo.

4.2.6. Iniciativas promovidas por ESAL con sede en el territorio que atiendan a la descripción de la línea “Territorio habitable” (línea 3). Iniciativas relacionadas con los servicios de proximidad y la vida

4.2.7. Cualquier iniciativa promovida por una ESAL que atienda a la descripción de esta línea y que no se entienda recogida en la enumeración anterior.

B. Personas o entidades beneficiarias:

Entidades sin ánimo de lucro que no se consideren administraciones públicas.

C. Naturaleza de las operaciones:

No productivas (inversiones).

D. Relación con objetivos:

Directa:

OG3. APOYAR LA MEJORA DE LA HABITABILIDAD DEL TERRITORIO.

OP3.3. Apoyar iniciativas que promuevan espacios de participación en el espacio CAMPODER

Indirecta:

El resto de objetivos particulares

Como en el resto de líneas, los objetivos transversales se consideran, atendiendo a su carácter horizontal.

E. Criterios y condiciones de selección:

Los criterios son los generales del Anexo III.

Cualquier inversión sobre un equipamiento de acceso restringido, esté o no al aire libre, deberá adjuntar un plan de uso y gestión en el momento de certificación de la inversión, siempre y cuando comprometa ayuda.

F. Iniciativas consideradas innovadoras o estratégicas:

- Acciones que giren alrededor de la ordenación del territorio.
- Acciones con equilibrio entre la solidez de la argumentación técnica y la participación de las personas residentes efectivas.
- Servicios polivalentes en núcleos del hábitat disperso.
- Acciones que permitan la dotación de espacios de uso polivalente que permitan atender a varias necesidades, incluso al desarrollo de servicios ambulantes.
- Acciones que mejoren el bienestar de las personas mayores.
- Acciones que permitan el desarrollo de servicios a las personas mayores, no necesariamente relacionados con la dependencia, contribuyendo a mitigar el fenómeno de la soledad no deseada.
- Acciones que puedan demostrar que se desarrollan en entidades de residencia efectiva, no en entidades de tipo recreativo. Si bien no se excluye cualquier acción que se desarrolle en cualquier tipo de entidad, se valoran más equitativas, territorial y socialmente, las que afecten a residentes efectivos.
- Acciones que mejoren los servicios de cualquier naturaleza dirigidos a la población juvenil. Tanto los relacionados con el ocio, como los relacionados con sus necesidades educativas: salas de estudios, bibliotecas....
- Acciones que contribuyan a mejorar la integración de las personas inmigrantes. Considerando a la persona inmigrante vecina, no únicamente mano de obra
- Acciones que contribuyan a la inclusión de las personas con discapacidad y a su entorno familiar. Mejoran el acceso a servicios de proximidad no relacionados con la discapacidad o creando servicios relacionados con los mismos.



NOTA.

Esta relación de iniciativas innovadoras no es excluyente, la definición de las operaciones es la que establece el encaje de solicitudes de ayuda en esta línea de acción.

G. La cuantía de ayuda. Porcentaje y límites.

- **Porcentaje de ayuda:** 100 %, salvo en el caso de limitación por cualquier tipo de normativa.
- **Límite de ayuda.** Se distingue entre:

A) Acciones no incluidas en el punto B. 15.000 euros.

B) Equipamiento servicios proximidad personas mayores, personas con discapacidad o de servicios relacionados con la conciliación. Existen tres límites de ayuda: general, ampliado en menor escala y ampliado en mayor escala.

- **General:** Menor o igual a 50.000 euros. Se cumplirán las condiciones de selección generales.

- **Ampliado en menor escala:** Mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 euros. Además de las condiciones de selección general, deberá cumplir:

- ✓ Proyectos que presenten un informe de su huella hídrica y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a la eficiencia hídrica. El informe técnico sobre la huella hídrica deberá indicar que se produce un ahorro superior al 20 % en el uso de recursos hídricos, en el caso de proyectos que supongan una modernización o ampliación. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no implica el consumo de recursos hídricos. En el caso de proyecto de nueva creación, el informe deberá acreditar que los equipos e instalaciones previstos resultan eficientes en el uso de recursos hídricos, indicando que los mismo mejoran el uso de los recursos hídricos en un porcentaje superior al 20 % del consumo convencional.
- ✓ Proyectos que presenten informe de su huella de carbono y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a su reducción en comparación con los sistemas convencionales. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no genera huella de carbono.
- ✓ Proyectos que alcancen el 50% de la puntuación máxima.

En el caso de no cumplir con las condiciones indicadas, el proyecto contará con un límite de ayuda de 50.000 euros (LÍMITE GENERAL), siempre que se cumplan las condiciones de selección generales.

- **Ampliado en mayor escala:** Mayor de 100.000 € y menor o igual a 150.000 euros. Además de las condiciones de selección general, deberá cumplir:

- ✓ Proyectos que presenten un informe de su huella hídrica y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a la eficiencia hídrica. El informe técnico sobre la huella hídrica deberá indicar que se produce un ahorro superior al 20 % en el uso de recursos hídricos, en el caso de proyectos que supongan una modernización o ampliación. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no implica el consumo de recursos hídricos. En el caso de proyecto de nueva creación, el informe deberá acreditar que los equipos e instalaciones previstos resultan eficientes en el uso de



recursos hídricos, indicando que los mismo mejoran el uso de los recursos hídricos en un porcentaje superior al 20 % del consumo convencional.

- ✓ Proyectos que presenten informe de su huella de carbono y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a su reducción en comparación con los sistemas convencionales. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no genera huella de carbono.
- ✓ Proyectos que alcancen el 70% de la puntuación máxima.

En el caso de no cumplir con las condiciones indicadas, el proyecto contará con un límite de ayuda de 100.000 euros (LÍMITE AMPLIADO EN MENOR ESCALA), si se cumplen las condiciones establecidas para el mismo; o de 50.000 euros (LÍMITE GENERAL), siempre que se cumplan las condiciones de selección generales.

- **Atención a otras limitaciones:**

- a) El desarrollo de cualquier app o aplicación informática se planteará como complemento al objeto principal de la operación que sea objeto de solicitud de ayuda, debiendo garantizar su mantenimiento y funcionamiento durante los cinco años posteriores a su justificación, circunstancia que se acreditará en el momento de certificación de la ayuda y que podrá ser objeto de control en el período indicado. No superarán los 20.000 euros.
- b) Cualquiera que determinen los desarrollos normativos que afectan a la EDLP de Campoder.

- **Mínimo inversión:** 3.000 euros.



ANEXO III. Criterios de selección de operaciones Campoder “creando un espacio de vida”

Los criterios de selección de operaciones son únicos y, por tanto, comunes a todas las Líneas.

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS1	EQUILIBRIO TERRITORIAL	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	El diagnóstico evidencia las dificultades de acceso a los servicios de proximidad en las pedanías. En una analogía de la vocación de la PAC, dirigida a las personas que sean realmente agricultoras, se intenta priorizar las ayudas a personas que residan efectivamente en las zonas rurales.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas. Incide en un aspecto común: corregir desequilibrios territoriales. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.		
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Es evidente que CS1.1 y CS1.2 son excluyentes COMPLEMENTARIO. CS1.3 es complementario con CS1.1.		

DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS1.1	Acciones promovidas por personas con residencia efectiva en el territorio CAMPODER.	Empadronamiento o domicilio social.	5
CS1.2	Acciones promovidas por personas sin residencia efectiva en el territorio CAMPODER y con residencia en municipios que cuenten con parte de su territorio en el ámbito CAMPODER.		3
CS1.3	Acciones desarrolladas en entidades singulares que no sean núcleo principal del municipio dirigidas a la mejora del acceso a los servicios de proximidad.	Descripción del proyecto y actos de inicio y fin.	5
CS1.4	Acciones desarrolladas en ámbitos distintos a los indicados anteriormente.		3

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS2	CONCENTRACIÓN DE AYUDAS	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	La vocación de este criterio es propiciar una mayor distribución de las ayudas.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas. Incide en un aspecto común: favorecer la distribución de ayudas. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.		
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Se valora la situación que corresponda a la situación de la entidad solicitante.		

DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS2.1	Personas o entidades sin ayudas en convocatorias anteriores.	Suma de ayudas en convocatorias anteriores La primera convocatoria se registrará por los datos acumulados en el marco de la EDLP CAMPODER 2014-2020. Desde la segunda convocatoria se considerarán los datos de la EDLP 2023-2027.	10
CS2.2	Personas o entidades que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores por un importe acumulado igual o inferior a 25.000 euros.		7
CS2.3	Personas o entidades que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores por un importe acumulado superior a 25.000 euros e igual o inferior a 50.000 €.		5
CS2.4	Personas o entidades que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores por un importe acumulado superior a 50.000 euros e inferior a los 100.000 €.		3

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS3	ATENCIÓN A COMPROMISOS DE AYUDA	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	La no ejecución de una ayuda comprometida supone un doble perjuicio: se priva a otras personas o entidades de acceder a una ayuda y se produce un perjuicio en el nivel de eficacia y eficiencia en la ejecución de la EDLP. Indirectamente, es un indicador de capacidad técnica de la persona o entidad promotora.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas. En el caso de proyectos sujetos a licitación pública, se tomará como base el precio de la oferta adjudicataria		



Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE En el caso de haber contado con varios compromisos de ayuda. Se valora la situación menos favorable de las especificadas a continuación.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS3.1	Personas o entidades que no hayan ejecutado alguna "ayuda CAMPODER" previamente comprometida.	Para la consideración de este criterio se considerarán las ayudas comprometidas al amparo de la EDLP 2014-2020 y las comprometidas al amparo de esta EDLP. Las personas o entidades que no hayan comprometido ayudas anteriores encajan en la situación CS3.5.	1
CS3.2	Personas o entidades que hayan ejecutado alguna "ayuda CAMPODER" por un valor inferior al 60% del valor comprometido.		3
CS3.3	Personas o entidades que hayan ejecutado alguna "ayuda CAMPODER" por un valor inferior al 80% del valor comprometido.		5
CS3.4	Personas o entidades que hayan ejecutado alguna "ayuda CAMPODER" por un valor inferior al 90% del valor comprometido.		7
CS3.5	Situaciones que no encuentren encaje en ninguna de las anteriores opciones.		10

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN				
CS4	NATURALEZA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO		MÁXIMA PUNTUACIÓN	20
Descripción Vocación	En base a las evidencias de diagnóstico y a las conclusiones de la lógica de intervención.			
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, atendiendo a distintos elementos. Incide en un aspecto común: generación de actividad y empleo. Puede aplicase en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP. Importante: las AA.PP. y las ESAL pueden pensar en proyectos asociados a empleo.			
Carácter excluyente/complementario		EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO				
REF.	DENOMINACIÓN		VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS4.1	ACCIONES DE PRIORIDAD ALTA. Cualquiera de las siguientes: CS4.1a. Acciones que creen empleo por encima de las obligaciones establecidas en las condiciones de selección. CS4.1b. Acciones que supongan una mejora en el acceso a los servicios de proximidad relacionados con la dependencia en cualquiera de sus manifestaciones (mayores, infancia, personas con discapacidad). CS4.1c. Creación de nuevas industrias. CS4.1d. Acciones que pongan en uso edificios inutilizados en los cascos históricos. CS4.1e. Empresas creadas por mujeres residentes en el espacio CAMPODER. CS4.1f. Empresas creadas por jóvenes residentes en el espacio CAMPODER. CS4.1g. Instalación de profesionales con residencia efectiva en pedanías. CS4.1h. Acciones de puesta en valor patrimonial (cultural y natural) que cuenten con un plan de uso y gestión. CS4.1i. Creación de empresas, o desarrollo de proyectos de entidades que no actúen como empresas, relacionadas con la economía verde (bioeconomía, economía circular, comunidades energéticas autónomas...). CS4.1j. Creación de un nuevo producto excursionista-turístico que cuente con un plan de gestión y uso que asegure la continuidad de la oferta y su mantenimiento.		Con centro de trabajo en el territorio La creación y ampliación de empresas deben ir acompañadas de creación de empleo. La creación de empresa se considerará si ésta se ha constituido como tal en los tres últimos ejercicios y la inversión implica un incremento de su capacidad o una mejora en su eficiencia.	20
CS4.2	ACCIONES DE PRIORIDAD MEDIA. Cualquiera de las siguientes: CS4.2a. Acciones que creen empleo. CS4.2b. Ampliación de industrias. CS4.2c. Ampliación de empresas por mujeres residentes en el espacio CAMPODER. CS4.2d. Ampliación de empresas por jóvenes residentes en el espacio CAMPODER. CS4.2e. Creación plazas alojamiento asociadas a la generación de empleo CS4.2f. Acciones que supongan una mejora de la prestación de servicios de proximidad ambulatorios en las entidades singulares que no sean núcleo principal del municipio y que demuestren una deficiencia notable en el servicio. CS4.2g. Ampliación de empresas de servicios turísticos con oferta permanente. CS4.2h. Ampliación de empresas relacionadas con la economía verde (bioeconomía, economía circular, comunidades energéticas autónomas...) o de servicios desarrollados por entidades que no actúen como empresas relacionadas con este sector.		Con centro de trabajo en el territorio La creación y ampliación de empresas deben ir acompañadas de creación de empleo.	10
CS4.3	OTRAS ACCIONES Acciones no incluidas en las categorías anteriores que encajen en esta EDLP.		Proyecto u operación elegible.	5

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN				
CS5	GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO		MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	La mejora de la actividad económica es un objetivo consustancial a cualquier política de desarrollo local.			
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, atendiendo a distintos elementos. Incide en un aspecto común: generación de actividad y empleo. Puede aplicase en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP. Importante: las AA.PP. y las ESAL pueden plantear proyectos asociados a empleo.			
Carácter excluyente/complementario		COMPLEMENTARIO. La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 10 puntos.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO				
REF.	DENOMINACIÓN		VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS5.1	Creación de una nueva empresa.		Documento que acredite: constitución de nueva empresa en el último ejercicio, información fiscal de apertura de nuevo centro de trabajo, contratos laborales en el momento de justificar la	10
CS5.2	Creación de un nuevo centro de trabajo de una empresa o de una entidad que ofrezca un servicio y que cuenten con, al menos, una persona empleada.			10
CS5.3	Creación de empleo, incluido el autoempleo, con un compromiso de mantenimiento de 5 años.			7
CS5.4	Creación de empleo de colectivos en riesgo de exclusión laboral: personas paradas de larga duración, personas con una discapacidad superior al 33 % u otros colectivos considerados en riesgo de exclusión social.			3
CS5.5	Creación de empleo ocupando a mujeres o/ jóvenes.			3
CS5.6	Consolidación de empleo, transformando contratos temporales en contratos indefinidos, con el compromiso de			3

	mantenimiento durante 5 años.	inversión.	
CS5.7	Consolidación de empleo, transformando contratos a tiempo parcial en contratos a tiempo completo, con el compromiso de mantenimiento durante 5 años.		3
CS5.8	Ampliación de una empresa o entidad que ejerza una actividad económica, incorporando servicios o productos a su gama.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables.	7
CS5.9	Ampliación de una empresa o entidad que ejerza una actividad económica, no incorporando servicios o productos a su gama.		5
CS5.10	Modernización de una empresa que mejore su eficiencia técnica o/y medioambiental o/y mejore las condiciones laborales de las personas empleadas.		5
CS5.11	Acciones relacionadas con la dotación de infraestructuras para la instalación inicial de empresas, el desarrollo de espacios coworking de uso permanente o temporal y aceleradoras empresariales sin reserva inicial de espacios.	Provisión por entidad pública o asociación sin ánimo de lucro. Gratuita o con un coste sensiblemente inferior al de mercado.	5
CS5.12	Acciones relacionadas con la dotación de infraestructuras para la instalación inicial de empresas, el desarrollo de espacios coworking de uso permanente o temporal y aceleradoras empresariales con reserva inicial de más de un 50 % de los espacios ofrecidos (demostrando la misma en la certificación).		10
CS5.13	Proyecto de promoción de la cultura emprendedora con contenidos originales que visibilicen proyectos desarrollados en el ámbito de actuación CAMPODER.	Descripción proyecto e indicación resultados o IOV.	5
CS5.14	Proyecto de promoción cultura emprendedora que no cumplan con la condición anterior.		3
CS5.15	Dotación de infraestructuras que mejoren la capacidad turística-excursionista del ámbito de actuación CAMPODER creando nuevos productos. A modo de ejemplo: nuevos senderos, monumentos visitables, rutas temáticas urbanas, rutas cicloturísticas...		10
CS5.16	Dotación de infraestructuras que mejoren la capacidad turística-excursionista del ámbito de actuación CAMPODER mejorando productos.		5

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS6	LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	Entre los objetivos transversales de la Unión Europea se encuentra la lucha contra el cambio climático y la puesta en valor y protección de los Espacios Naturales Protegidos, con independencia de su nivel de protección.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas. Incide en un aspecto común: lucha contra el cambio climático. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.		
Carácter excluyente/complementario	COMPLEMENTARIO. La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 10 puntos.		

DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS6.1	Promueve una entidad con una certificación de calidad ambiental o con un sistema de gestión ambiental certificado.	Documento que acredite la circunstancia.	10
CS6.2	El proyecto restaura una zona degradada.		10
CS6.3	El proyecto incorpora el uso de energías renovables, más allá de las obligadas por la atención a normas de edificación o ingeniería.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables. Documento emitido por facultativo/a en función de la materia acreditada: ingeniería, arquitectura, biología, medio ambiente... En el caso de acreditar el subcriterio 6.7 el informe ha de indicar una reducción de la huella hídrica superior al 25 %. En el caso de acreditar el subcriterio 6.8 el informe ha de indicar una reducción de la huella de carbono superior al 25 %. El término urbano alude al casco urbano de cualquier núcleo de población, con independencia de su tamaño, también tendría cabida en zonas comunes habilitadas para diseminados.	3
CS6.4	El proyecto incorpora el uso de elementos energéticos con la calificación energética más exigente medioambientalmente (grado A o similar).		3
CS6.5	El proyecto puede calificarse como un proyecto de economía circular.		10
CS6.6	El proyecto mejora la gestión de los residuos aplicando sistemas para su reducción, reciclaje o reutilización.		3
CS6.7	El proyecto reduce la huella de carbono.		3
CS6.8	El proyecto reduce la huella hídrica.		3
CS6.9	El proyecto contribuye a la conservación o/y protección de Espacios Naturales Protegidos.		10
CS6.10	El proyecto contribuye a la reducción de impactos medioambientales de cualquier naturaleza.		5
CS6.11	El proyecto genera resultados que mejoran el patrón de producción o consumo de cara a la reducción de sus impactos en relación con el cambio climático.		10
CS6.12	El proyecto introduce elementos de sensibilización en materia medioambiental o/y en relación con la lucha contra el cambio climático.		3
CS6.13	El proyecto mejora los espacios verdes urbanos.		3
CS6.14	El proyecto mejora los espacios verdes urbanos, incorporando espacios arbóreos que procuren un mejor confort climático.		7

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS7	IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	5
Descripción Vocación	Se observa la participación de la mujer en el desarrollo del proyecto. La perspectiva de género y la igualdad son elementos transversales de las políticas de desarrollo de la Unión Europea.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, con uno u otro elemento. Incide en un aspecto común: perspectiva de género e igualdad. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.		
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.		

DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS7.1	Promueven mujeres empresarias como personas físicas o empresas personas jurídicas con una participación femenina en el capital social igual o superior al 50%.	Atención a identidad de persona física o a composición capital o fondo social de empresa persona jurídica. Escritura de constitución de la persona jurídica con modificaciones posteriores que afecten a su composición societaria.	5
CS7.2	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación femenina en el capital social igual o superior al 25 % e inferior al 50 %.		3
CS7.3	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación femenina en el capital social igual o superior al 5 % e inferior al 25 %.		1
CS7.4	Proyectos promovidos por entidades que cuenten con un plan de igualdad certificado.	Presentación del plan de igualdad y de documento acreditativo de su certificación.	5
CS7.5	Proyectos promovidos por administraciones públicas que demuestren curricularmente la dirección femenina del proyecto.	Indicación de la persona responsable, justificando la dirección en el proyecto en base a currículum.	5
CS7.6	Proyectos promovidos por asociaciones sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la dirección femenina del proyecto.		5
CS7.7	Proyectos promovidos por empresas, administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la participación en la gestión del proyecto de una mujer.		3
CS7.8	Proyectos promovidos por asociaciones de mujeres.	Estatutos de la asociación.	5



CS7.8.	Proyectos dirigidos, principalmente, a visibilizar el papel de la mujer en el ámbito de esta EDLP.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables.	5
CS7.9	Proyectos dirigidos, principalmente, a promover la igualdad o/y la perspectiva de género.		5
CS7.10	Proyectos de coeducación en cualquier ámbito.		5

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS8	PARTICIPACIÓN JUVENIL	MÁXIMA PUNTUACIÓN	5
Descripción Vocación	La mejora de la participación juvenil es uno de los elementos transversales de las políticas de desarrollo que se desarrollan en el marco de la Unión Europea. En el caso del medio rural el relevo generacional entraña una gran dificultad.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, con uno u otro elemento. Incide en un aspecto común: el grado de participación juvenil. Puede aplicase en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.		
Carácter excluyente/complementario		EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.	
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS8.1	Promueven jóvenes como personas físicas o empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 50%.	Atención a identidad de persona física o a composición capital o fondo social de empresa persona jurídica. Escritura de constitución de la persona jurídica con modificaciones posteriores que afecten a su composición societaria.	5
CS8.2	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 25 % e inferior al 50 %.		3
CS8.3	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 5 % e inferior al 25 %.		1
CS8.4	Acciones formativas no regladas o/y acciones de sensibilización concertadas con centros de educación de cualquier nivel.	Carta de apoyo y posible participación en el desarrollo del proyecto de un centro educativo.	5
CS8.5	Acciones dirigidas a jóvenes en las que la juventud local participa en la elaboración del proyecto.	Demostración de la participación en la planificación de proyecto de jóvenes.	5
CS8.6	Acciones dirigidas a jóvenes en las que la juventud local no participa en la elaboración del proyecto.	Descripción del proyecto.	2
CS8.7	Proyectos promovidos por empresas, AA.PP. o por entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la dirección juvenil del proyecto.	Indicación de la persona responsable, justificando la dirección en el proyecto en base a currículum.	5
CS8.8	Proyectos promovidos por empresas, administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la participación en la gestión del proyecto de una persona joven.		2
CS8.9	Proyectos promovidos por asociación de jóvenes.	Estatutos de la asociación.	5
CS8.10	Proyectos dirigidos, principalmente, a promover el relevo generacional o/y la participación juvenil.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o IOV.	5
CS8.11	Proyectos centrados en la comunicación intergeneracional.		3

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN				
CS9		CAPITAL SOCIAL-INCLUSIÓN	MAXIMA PUNTUACION	10
Descripción Vocación		Se valoran aspectos relacionados con la mejora de la calidad de vida de las comunidades locales, con una mayor valoración a proyectos que demuestren un grado de vinculación con el sector pesquero. Se considera tanto la promoción por asociaciones como el desarrollo de proyectos con un importante componente social.		
Verificación universalidad		Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, salvo CS9.1 y CS9.2, incide en un aspecto común: la integración y la discriminación positiva en base a la equidad social. Aplicable tanto a empresa, ESAL y AA.PP.		
Carácter excluyente/complementario		COMPLEMENTARIO. La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 10 puntos.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO				
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD		VALOR
CS9.1	Proyectos promovidos por asociaciones.	Estatutos de la asociación.		2
CS9.2	Proyectos promovidos por asociaciones declaradas de interés social o de utilidad pública.	En el caso de entidades declaradas de interés social o de utilidad pública, documento que acredite dicha calificación. ESAL con una antigüedad superior al año y con domicilio social o domicilio de delegaciones en el ámbito de esta EDLP.		3
CS9.3	Proyectos que promuevan la integración de las personas inmigrantes.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables		5
CS9.4	Proyectos que divulguen el patrimonio rural en todas sus dimensiones.			5
CS9.5	Proyectos que mejoren las opciones de ocio de la población.	Empresas y ayuntamientos.		5
CS9.6	Proyectos que mejoren la accesibilidad.			5
CS9.7	Proyectos que mejoren los servicios a las personas mayores.	ESAL con una antigüedad superior al año y con domicilio social o de delegaciones en el ámbito de esta EDLP.		5
CS9.8	Proyecto que mejoren los servicios a las personas con discapacidad.			5
CS9.9	Proyectos que mejoren el acceso a servicios por parte de las personas que residen en entidades singulares que no sean el núcleo principal del municipio.			5
CS9.10	Proyectos que contribuyan a la integración social o/y laboral de personas con discapacidad en el ámbito de actuación CAMPODER.	Empresas o entidades que acrediten el empleo de personas en riesgo de exclusión: personas refugiadas, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas paradas de larga duración, personas exreclusas, personas en programas de lucha		10
CS9.11	Proyectos promovidos por entidades que integren laboralmente a personas en			5

	riesgo de exclusión social o/y laboral en el ámbito de actuación CAMPODER.	contra adicciones. Estas personas deben desarrollar su trabajo en centros de trabajo situados en el ámbito de actuación de esta EDLP.	
--	--	--	--

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN				
CS10	INTEGRACIÓN EN ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN		MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	Se valora la participación de la persona o entidad en asociaciones que promuevan el desarrollo territorial, empresarial, medioambiental, cultural o de cualquier naturaleza.			
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, incide en un aspecto común: el grado de cooperación y búsqueda de sinergias de la entidad, sea cualquiera su naturaleza (empresa, ESAL, AA.PP.).			
Carácter excluyente/complementario		EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO				
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD		VALOR
CS10.1	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo territorial del ámbito de actuación CAMPODER en su conjunto.	Presentación de certificado de la entidad a las esté asociada que indique la vigencia de su situación como persona o entidad asociada.		10
CS10.2	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del sector agrario del ámbito de actuación CAMPODER.			5
CS10.3	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del capital cultural del ámbito de actuación CAMPODER.			5
CS10.4	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del capital natural del ámbito de actuación CAMPODER.			5
CS10.5	Entidad que forme parte de cualquiera de las marcas de calidad diferenciada agroalimentaria del ámbito de actuación CAMPODER.			10
CS10.6	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo de cualquier materia no indicada anteriormente en el ámbito de actuación CAMPODER.			2
CS10.7	Persona, física o jurídica, socia de una cooperativa.	Identificación de la entidad.		5
CS10.8	Cooperativa.			5
CS10.9	Cooperativa integrada en cooperativa de segundo grado o cooperativa de segundo arado.			10

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si en la selección de las operaciones se produjera un empate en la valoración de las solicitudes, se procedería del siguiente modo:
1º. El proyecto que obtenga una mejor calificación en el criterio de selección cuatro. Si no se resuelve el desempate se plantearía el segundo criterio de desempate.
2º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección uno. Si no se resuelve el desempate se plantearía tercer criterio de desempate.
3º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección dos. Si no se resuelve el desempate se plantearía el cuarto criterio de desempate.
4º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección tres. Si no se resuelve el desempate se plantearía el quinto criterio de desempate.
5º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección cinco. Si no se resuelve el desempate se plantearía el sexto criterio de desempate.
6º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección seis. Si no se resuelve el desempate se plantearía el séptimo criterio de desempate.
7º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección siete. Si no se resuelve el desempate se plantearía el octavo criterio de desempate.
8º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección ocho. Si no se resuelve el desempate se plantearía el noveno criterio de desempate.
9º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección noveno.

PUNTUACIÓN MÍNIMA	30
PUNTUACIÓN MÁXIMA	100

ANEXO IV. Indicadores

R.37 Crecimiento y empleo en las zonas rurales: nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC.

R.38 Cobertura Leader: porcentaje de la población rural objeto de las estrategias de desarrollo local.

R.39 Desarrollo de la economía rural: número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

R.40 Transición inteligente de la economía rural: número de estrategias de «pueblos inteligentes» subvencionadas.

R.41ER Conexión de la Europa rural: porcentaje de la población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a las ayudas de la PAC.

R.42 Promoción de la inclusión social: número de personas objeto de proyectos de inclusión social subvencionados

ANEXO V. Documentación y declaraciones a aportar con la solicitud de ayuda.

1. CIF del solicitante de la ayuda.
2. Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente.
3. En caso de personas jurídicas: Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante (estatutos o escritura de constitución) y su inscripción en el registro correspondiente.
4. En caso de cooperativas, sociedades agrarias de transformación o asociaciones, copia del registro correspondiente.
5. En caso de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro y otras personas jurídicas, acuerdo del órgano competente para la solicitud de la ayuda.
6. En caso de agrupaciones sin personalidad jurídica:
 - a) Declaración de los compromisos asumidos por cada miembro.
 - b) Nombramiento del representante.
7. Memoria descriptiva valorada del proyecto (se facilitará un modelo a quien lo solicite). La memoria irá firmada y deberá incluir al menos:
 - a) Datos del solicitante: Identificación de los promotores y de las personas responsables.
 - b) Si el solicitante es distinto a una entidad pública: Actividad, fecha de constitución, objeto y capital social, su composición.
 - c) Descripción detallada y completa de las inversiones o gastos, características, cuantía, etc., especificando si se trata de nueva inversión, ampliación, modernización o traslado.
 - d) Descripción de los procesos que implique la actividad para la que se solicita la ayuda, indicando sus aspectos innovadores.
 - e) Datos geográficos de la ubicación de la empresa o lugar donde se desarrollará la actividad, mediante el uso de coordenadas.
 - f) Incidencia de las actuaciones en el medio ambiente y en la creación de empleo.
 - g) En caso de los proyectos no productivos: valoración social, medioambiental o cultural.
 - h) En caso de acciones formativas: Previsión horaria y coste de gasto de personal.
 - i) En su caso, datos específicos en función de las particularidades de cada EDLP.
8. En caso de proyectos productivos: Estudio de viabilidad firmado conforme al Anexo XV.
9. Tres presupuestos o facturas proforma de cada una de las actuaciones, conforme al artículo 13 de la presente convocatoria.
10. En expedientes que requieran obra mayor: Proyecto técnico debidamente firmado, o en su defecto Anteproyecto firmado.
11. Declaración Responsable o solicitud de licencia de obra/actividad según proceda.
12. Acreditación de la titularidad de los bienes inmuebles donde se pretenden ejecutar las inversiones durante el periodo de compromiso de la ayuda.
13. Si procede, autorización o concesión administrativa conforme al artículo 16 de la presente convocatoria.
14. Si procede, solicitud de las autorizaciones ambientales indicadas en el artículo 16 de la presente convocatoria.

15. Documentación que permita evaluar los criterios de baremación de los proyectos, creación de empleo, contratación de mujeres o jóvenes, innovación, novedad y sensibilización ambiental.
16. Certificados que acrediten estar al corriente de pago con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Administración de la Seguridad Social, en el caso que el petitionerio manifieste expresamente su no autorización a acceder de oficio a los mismos.
17. En su caso y de conformidad con la convocatoria, declaración y, en su caso, documentación que acredite la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa.
18. En caso de IVA no recuperable:
 - a) Entidades públicas: certificado que indique que el IVA no es recuperable.
 - b) Resto: Documentación acreditativa de que el petitionerio no tiene derecho a la deducción de las cuotas soportadas.
19. Cualquier otra documentación y/o información adicional no incluida anteriormente y que sea necesaria para la correcta instrucción del expediente.
20. En caso de personas jurídicas, copia del documento que acredite a la persona representante de la misma.
21. Autobarefacción, según Anexo XVI de esta convocatoria, y documentación que acredite los criterios de baremación que resulten de aplicación, de conformidad con el Anexo II de esta convocatoria.
22. En caso de ayudas solicitadas por importe superior a 50.000€, informe de huella hídrica e informe de huella de carbono emitido por técnico competente.
23. En su caso, compromiso de creación de empleo en términos netos, acompañando Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes anterior a la solicitud de ayuda y el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta del año anterior a la solicitud de ayuda, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECLARACIONES RESPONSABLES: La persona solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que, a fecha de presentación de la Solicitud de Ayuda ante la Dirección General de Política Agraria Común, las siguientes declaraciones son ciertas y dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del citado órgano cuando le sea requerida y que se compromete a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, se obliga a comunicar a la Dirección General de Política Agraria Común cualquier modificación al respecto, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con arreglo a lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información o documento que se incorpore a estas declaraciones responsables, o la no presentación de la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La persona solicitante:

- ☐ Declara que no tiene concedida y/o solicitada ninguna ayuda pública para el mismo proyecto. En el caso de haberlas solicitado deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o instalación subvencionada, la disposición reguladora y en su caso el importe de la subvención concedida.



- ☐ Declara que entre los gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas a la solicitante.
- ☐ Declara que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.
- ☐ Declara que la persona solicitante, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Declara que cumple con lo previsto en la letra b) de artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al estar al corriente con la Agencia Tributaria Región de Murcia.
- ☐ Declara que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- ☐ Declara que sobre la persona solicitante no ha recaído sanción firme, de carácter grave o muy grave, conforme a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 83 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor en caso de realizar inversiones en la zona 1 y 2 establecidas en la citada Ley.
- ☐ Declara cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, no iniciando las operaciones hasta disponer de los permisos correspondientes que sean de aplicación y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.
- ☐ Declara su compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM número 23, sábado 29 de enero de 2022).
- ☐ Declara, para el caso de personas físicas o jurídicas distintas de entidades de derecho público y entidades sin ánimo de lucro, que, si recibe una subvención superior a 30.000 euros y de acuerdo con la normativa contable pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, atiende al plazo de los pagos conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. En caso que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas se compromete a aportar certificación o informe de procedimientos acordados.
- ☐ Declara comprometerse a comunicar al órgano concedente con una antelación mínima de diez días respecto a su ejecución, cuando la operación auxiliada sea la realización de jornadas, acciones formativas, actividades de promoción u otras actuaciones análogas.
- ☐ Cumplir con el resto de compromisos y obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

ANEXO VII. Documentos a presentar para la justificación del pago

FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque	- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: a) La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. b) El número y fecha del cheque. c) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que Firma. - Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.
2. Transferencia, bizum, paypal	- Copia del resguardo bancario de transferencia. Se debe acreditar que el deudor y el acreedor son los titulares de las cuentas bancarias que emiten y reciben la transferencia de pago. Los pagos a través de BIZUM, PAYPAL o análogos se consideran similares a una transferencia porque se asocian con una cuenta bancaria. - Se aportará justificante de pago. Se debe acreditar que el deudor y el acreedor son los titulares de las cuentas bancarias asociadas a bizum (Paypal u otros), que emiten y reciben la transferencia de pago. En el concepto de la transferencia, bizum y paypal ha de acreditarse que el pago se ha efectuado para abonar la factura que se pretende justificar.
3. Pagaré	- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: a) La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. b) El número y la fecha de vencimiento del pagaré. c) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. - Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. *** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.
4. Letra de cambio	- Documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
5. Tarjeta de crédito	- Resguardo del pago con tarjeta. - Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago, donde se puedan identificar al menos los 4 últimos dígitos de la misma. - Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.
6. Cargo en cuenta	- Copia del resguardo bancario.

No se admitirán pagos en metálico.



ANEXO VIII. Documentación a aportar en la solicitud de pago

1. Memoria justificativa detallada de las actuaciones realizadas, indicando si existen diferencias entre los trabajos previstos en la Resolución de concesión y los realizados finalmente. La memoria se documentará fotográficamente de las actuaciones realizadas.
2. Cuenta justificativa según Anexo VI.
3. Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente respecto al gasto aprobado y acreditación de los justificantes de pago de las operaciones realizadas.
4. Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente correspondiente a la cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda, en el caso de que la cuenta no coincida con la que se presentó en la solicitud de ayuda o ya no sea válido el certificado presentado.
5. Certificados que acrediten estar al corriente de pago con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Administración de la Seguridad Social, en el caso que el beneficiario manifieste expresamente su no autorización a acceder de oficio a los mismos.
6. Proyecto de ejecución, cuando sea de aplicación, en el caso de que en la solicitud de ayuda solo se haya presentado anteproyecto o memoria valorada.
7. En su caso, licencia de obra y/o actividad en firme o declaración responsable según proceda.
8. En su caso, autorizaciones, concesiones, licencias y comunicaciones previas conforme al artículo 17 de la Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y artículo 16 de esta convocatoria.
9. Documentación acreditativa del cumplimiento de los condicionantes medioambientales o de las medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.
10. Para los expedientes sometidos a contratación pública el beneficiario deberá presentar el expediente completo de contratación tal y como aparece definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. Para el pago final, inscripción en el Registro de la Propiedad, en caso de obra nueva o instalación de bienes inscribibles. Éste se podrá presentar, como máximo, 6 meses después de solicitar el pago final. Se podrá realizar el pago de la ayuda sin este documento. Si, una vez pagada la ayuda, se incumple el plazo sin aportar dicho documento, se procederá al reintegro de la ayuda pagada.
12. En certificaciones únicas o pagos finales cuando haya que justificar la creación neta de empleo, y en su caso el mantenimiento, se aportará certificado de vida laboral de la empresa emitido por la Seguridad Social y/o RNT actualizado para comprobar los trabajadores que se mantienen en alta.
13. En caso de jornadas y acciones formativas, listado de control firmado por los asistentes.
14. En caso de jornadas y acciones formativas realizadas con personal propio de la entidad beneficiaria:
 - a) Nóminas de la anualidad con la que se ha realizado la determinación de la tarifa horaria, junto con la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y los comprobantes de pago, todos ellos correspondientes al período de cálculo de la tarifa horaria.



- b) Certificado por trabajador, detallando sus horas de trabajo, por mes y actividad y las cantidades a imputar, que deberá estar firmado por el empleador y el propio trabajador, según modelo establecido en el Anexo XI y un resumen de horas según Anexo XII.
- c) Informe de datos de cotización (IDC) para los trabajadores por cuenta ajena que abarque todo el periodo de imputación del trabajador y que servirá para justificar su Grupo Profesional.
- d) Modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta, para los trabajadores por cuenta propia.
- e) Para los gastos de transporte, alojamiento y manutención de la entidad beneficiaria se aportarán documentos justificativos de cada gasto, así como un documento informativo con el detalle de los desplazamientos, de todos los trabajadores de la entidad, por actividad y tipo de desplazamiento (transporte, alojamiento y manutención), según modelo del Anexo XIII y un resumen de gastos según Anexo XIV.

15.Documentación requerida según Orden de Concesión de Ayuda LEADER en las Condiciones Generales y Específicas.

16.En su caso, cualquier otra documentación adicional que se considere necesaria para la correcta instrucción del Expediente.

ANEXO IX. Incumplimientos y penalizaciones

A. Los INCUMPLIMIENTOS, se clasifican en los siguientes tipos: Excluyente, Básico, Principal y Secundario.

1. Incumplimiento excluyente es aquel que no respete los requisitos de subvencionalidad establecidos en la concesión y, en su caso, para el mantenimiento de la ayuda. Serán incumplimientos excluyentes:

- a. La ejecución de inversiones de una naturaleza distinta a la prevista.
- b. Incumplimiento en el compromiso de poner a disposición del GAL, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la UE o el Órgano de control establecido, la documentación que cualquiera de estos pudiera solicitar o demandar como comprobante de gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesaria, así como a verificar la inversión o gasto motivado por la subvención enmarcada en el programa de desarrollo, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.

2. Incumplimiento básico, es aquel que conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables y, en todo caso, los siguientes:

- a. El incumplimiento del mantenimiento de la actividad objeto de ayuda durante el periodo de compromiso de las inversiones, cuando el incumplimiento supere el 50%.
- b. Incumplimiento en la declaración de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, en el caso de que se compruebe que se ha concedido otra ayuda considerada incompatible con las ayudas LEADER.

3. Incumplimiento principal, es aquel que conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables y, en todo caso, el siguiente:

- a. El incumplimiento de los compromisos derivados de los criterios de selección considerados en su concesión de subvención, siempre que esto implique una minoración respecto a la puntuación reconocida a su solicitud en la concesión de subvención vigente, de tal manera que ésta se sitúe ahora por debajo de la puntuación mínima necesaria para la selección del proyecto.

4. Incumplimiento secundario, es aquel que tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda solicitada y, en todo caso, los siguientes:

- a. Incumplimiento en la declaración de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, en el caso de que se compruebe que se ha solicitado otra ayuda no declarada.
- b. El incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad de la ayuda FEADER.

B. En función de los incumplimientos detectados y su graduación se aplicarán las siguientes PENALIZACIONES:

1. Los incumplimientos excluyentes darán lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda; al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, así como a la exclusión del beneficiario a la línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.



2. Los incumplimientos básicos darán lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

3. Los incumplimientos principales darán lugar a la aplicación de una reducción del importe de la ayuda, una vez ajustada, en su caso, al porcentaje que corresponda de la inversión realizada y aplicadas, si procedieran, las penalizaciones sobre la admisibilidad de gastos previstas en el apartado 1, siguientes:

- El 25% de la ayuda, si se produce un único incumplimiento.
- El 50% de la ayuda, si se producen dos o más incumplimientos.
- El 50 % de la ayuda si, en dos o más años se produce, al menos, un incumplimiento en cada año.

4. Los incumplimientos secundarios darán lugar a la aplicación de una reducción del importe de ayuda, una vez ajustada, en su caso, al porcentaje que corresponda de la inversión realizada y aplicadas, si procedieran, las penalizaciones sobre la admisibilidad de gastos previstas en el apartado 1, siguientes:

- El 2% de la ayuda, si se produce un único incumplimiento.
- El 10% de la ayuda, si se producen dos o más incumplimientos.
- El 10 % de la ayuda si, en dos o más años se produce, al menos, un incumplimiento en cada año.

Tipos de incumplimiento	Número de años de incumplimiento de un mismo compromiso u otra obligación Número de incumplimientos detectados PTI	Número de incumplimientos detectados	Penalización
Excluyente	1 ó más	1 ó más	100%
Básico	1 ó más	1 ó más	100%
Principal	1	1	25%
		2 o más	50%
	2 o más	1 o más	50%
Secundario	1	1	2%
		2 o más	10%
	2 o más	1 o más	10%



ANEXO X. Moderación de costes de gastos de personal para el caso de jornadas y acciones formativas

1. Costes directos de personal propio:

Los gastos subvencionables de personal propio serán los que correspondan a trabajadores con una relación laboral con la entidad beneficiaria que reciban una remuneración salarial, como pago por los rendimientos del trabajo que desempeñan para la Propuesta de Actividades, ya sean trabajadores por cuenta ajena, con dedicación plena o a tiempo parcial (incluidos los específicamente contratados para la ejecución de la propuesta) o trabajadores por cuenta propia (autónomos) siempre que realicen un trabajo dependiente para el beneficiario (excluyéndose aquellos cuyo pago se debe a rendimientos derivados de actividades económicas de naturaleza profesional).

Los costes de personal propio se determinarán mediante la aplicación de una tarifa horaria resultante de dividir los últimos costes salariales brutos anuales documentados, entre 1.720 horas en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o prorrateados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial, todo ello por analogía con la posibilidad contemplada en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Estos gastos se limitarán con el tope marcado por los costes máximos, por hora trabajada y grupo profesional del trabajador, siguientes:

COSTES MÁXIMOS POR HORA con seguridad social (€/hora)					
Grupo profesional	GP1	GP2	GP3	GP4	GP5
Coste hora	27,98	19,62	16	15,73	12,47

Grupo profesional	Grupos de cotización según IDC (Informe datos de cotización) de trabajadores (según categorías profesionales)	Titulación académica
Grupo 1	1. Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente
Grupo 2	2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente
Grupo 3	3. Jefes administrativos y de Taller 4. Ayudantes no Titulados 5. Oficiales administrativos	Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente
Grupo 4	6. Subalternos 7. Auxiliares Administrativos	Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente
Grupo 5	8. Oficial de primera y segunda 9. Oficial de tercera y especialistas 10. Peones 11. Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	Contratado como "Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria"



A efectos del cálculo de los costes directos de personal docente, podrán contabilizarse las horas de preparación de las actividades hasta un límite de 1,5 horas por hora impartida.

2. Costes directos de personal externo:

En el caso del personal docente externo el importe máximo de financiación será de 90 euros la hora, IVA excluido.

3. Costes indirectos de personal propio:

Costes que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables, conforme se establece en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

4. Otros gastos:

Los gastos de transporte, alojamiento y manutención del personal y participantes, incluidos los motivados por la realización de viajes didácticos previstos en las actividades de divulgación, de demostración y de formación estarán sujetos a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a la Orden de 12 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, estableciéndose los siguientes: alojamiento en Madrid o Barcelona hasta un máximo de 140 €/noche, en el resto del territorio nacional, hasta un máximo de 110 €/noche. Manutención comida 26,67 € y cena 26,67 €. Para el caso de locomoción en vehículo particular 0,26 euros/kilómetro recorrido por el uso de automóviles y 0,106 euros/kilómetro recorrido por el uso de motocicletas. Está permitido el uso de otros medios de transporte distinto del vehículo particular, también su alquiler y otros supuestos asimilables.

ANEXO XI. Justificación de gastos de personal (en caso de jornadas y acciones formativas)

CERTIFICADO DEL JEFE/A DE PERSONAL

Certificado emitido por (CARGO, NOMBRE, NIF):

NIF DEL TRABAJADOR	NOMBRE DEL TRABAJADOR	APELLIDOS DEL TRABAJADOR	Trabajador por cuenta ajena o propia	Coste horario empresa según grupo profesional (€/h) (A)
DATOS DE IMPUTACIÓN PROYECTO				
Fechas en las que se imputan	Detalle de las actividades		Nº de horas dedicadas al proyecto (B)	Coste total imputado (€) (AxB)
TOTAL COSTE IMPUTADO TRABAJADOR				

En....., de de.....

Firma del trabajador	Firma del responsable de la empresa
----------------------	-------------------------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros.

Orden	NIF Trabajador	Apellidos y nombre	Grupo profesional	Coste horario (€/h)	Nº de horas dedicadas al proyecto	Coste total imputado (€)
TOTAL						

En..... , de de.....

Firma del responsable de la empresa



ANEXO XIII. Gastos de desplazamiento (transporte, alojamiento y manutención) para el caso de jornadas y acciones formativas

CERTIFICADO DEL JEFE/A DE PERSONAL

Certificado emitido por (CARGO, NOMBRE, NIF):

NIF DEL TRABAJADOR		NOMBRE DEL TRABAJADOR		APELLIDOS DEL TRABAJADOR	
DATOS IMPUTACIÓN PROYECTO TRANSPORTE					
Detalle de las actividades con desplazamiento	Fecha	Documento de transporte Importe	Fecha Pago	Importe de pago	

DATOS IMPUTACIÓN PROYECTO ALOJAMIENTO				
Detalle de las actividades con desplazamiento	Fecha	Documento de alojamiento	Fecha Pago	Importe de pago

DATOS IMPUTACIÓN PROYECTO MANUTENCIÓN				
Detalle de las actividades con desplazamiento	Fecha	Documento de manutención	Fecha Pago	Importe de pago

En....., de de.....

Firma del trabajador	Firma del responsable de la empresa
----------------------	-------------------------------------



ANEXO XIV. Tabla resumen de gastos de desplazamiento (para el caso de jornadas y acciones formativas)

Orden	NIF Trabajador	Apellidos y nombre	Gasto total imputado transporte (€)	Gasto total imputado alojamiento (€)	Gasto total imputado manutención (€)
TOTAL					

En....., de de.....

Firma del trabajador	Firma del responsable de la empresa
----------------------	-------------------------------------



ANEXO XV. Modelo estudio de viabilidad

DATOS GENERALES:

Grupo de Acción Local

SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	D.N.I./N.I.F./N.I.E.
Razón social		D.N.I./N.I.F./N.I.E.	Provincia

LÍNEA AYUDA

TÍTULO DEL PROYECTO

Estructura de ingresos previstos (5 años)

Línea de ingresos	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)
Línea de ingresos 1:					
Línea de ingresos 2:					
Línea de ingresos 3:					
Línea de ingresos 4:					
Total ingresos					

Estructura de gastos de explotación previstos (5 años)

Concepto de gasto	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)
Aprovisionamientos / materias primas					
Gastos de personal					
Arrendamientos y cánones					
Suministros (agua, luz, comunicaciones)					
Publicidad y marketing					
Servicios externos / asesoría					
Total gastos					

Cuenta de resultados estimada, flujos de caja y punto de equilibrio.

Indicador	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)
Ingresos totales					
Gastos totales de explotación					
Amortizaciones					
A1. RESULTADO DE EXPLOTACIÓN					
Ingresos financieros					
Gastos financieros					
A2. RESULTADO FINANCIERO					
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2)					
Impuestos					
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO O PÉRDIDA)					
Flujo de caja libre (Cash Flow)					
Punto de equilibrio (Umbral de rentabilidad €/año)					

Valoración de la viabilidad Justificación de la viabilidad del proyecto a medio plazo

Por lo que visto lo anterior, el proyecto solicitado:

☐ Es viable económicamente.

☐ No es viable económicamente

Fecha y firma



ANEXO XVI. Tabla de autobaremación

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN				PUNTUACIÓN SOLICITADA
CS1	EQUILIBRIO TERRITORIAL		MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	El diagnóstico evidencia las dificultades de acceso a los servicios de proximidad en las pedanías. En una analogía de la vocación de la PAC, dirigida a las personas que sean realmente agricultoras, se intenta priorizar las ayudas a personas que residan efectivamente en las zonas rurales.			
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas. Incide en un aspecto común: corregir desequilibrios territoriales. Puede aplicase en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.			
Carácter excluyente/complementario		EXCLUYENTE Es evidente que CS1.1 y CS1.2 son excluyentes COMPLEMENTARIO. CS1.3 es complementario con CS1.1.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO				
REF.	DENOMINACIÓN		VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS1.1	Acciones promovidas por personas con residencia efectiva en el territorio CAMPODER.		Empadronamiento o domicilio social.	5
CS1.2	Acciones promovidas por personas sin residencia efectiva en el territorio CAMPODER y con residencia en municipios que cuenten con parte de su territorio en el ámbito CAMPODER.			3
CS1.3	Acciones desarrolladas en entidades singulares que no sean núcleo principal del municipio dirigidas a la mejora del acceso a los servicios de proximidad.		Descripción del proyecto y actas de inicio y fin.	5
CS1.4	Acciones desarrolladas en ámbitos distintos a los indicados anteriormente.			3
CS2	CONCENTRACIÓN DE AYUDAS		MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	La vocación de este criterio es propiciar una mayor distribución de las ayudas.			
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas. Incide en un aspecto común: favorecer la distribución de ayudas. Puede aplicase en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.			
Carácter excluyente/complementario		EXCLUYENTE Se valora la situación que corresponda a la situación de la entidad solicitante.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO				
REF.	DENOMINACIÓN		VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS2.1	Personas o entidades sin ayudas en convocatorias anteriores.		Suma de ayudas en convocatorias anteriores	10
CS2.2	Personas o entidades que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores por un importe acumulado igual o inferior a 25.000 euros.			7
CS2.3	Personas o entidades que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores por un importe acumulado superior a 25.000 euros e igual o inferior a 50.000 €.		La primera convocatoria se registrá por los datos acumulados en el marco de la EDLP CAMPODER 2014-2020. Desde la segunda convocatoria se consideran los datos de la EDLP 2023-2027.	5
CS2.4	Personas o entidades que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores por un importe acumulado superior a 50.000 euros e inferior a los 100.000 €.			3



CS3	ATENCIÓN A COMPROMISOS DE AYUDA	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10	
Descripción Vocación	La no ejecución de una ayuda comprometida supone un doble perjuicio: se priva a otras personas o entidades de acceder a una ayuda y se produce un perjuicio en el nivel de eficacia y eficiencia en la ejecución de la EDLP. Indirectamente, es un indicador de capacidad técnica de la persona o entidad promotora.			
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas. En el caso de proyectos sujetos a licitación pública, se tomará como base el precio de la oferta adjudicataria			
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE En el caso de haber contado con varios compromisos de ayuda. Se valora la situación menos favorable de las especificadas a continuación.			

DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO

REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR	
CS3.1	Personas o entidades que no hayan ejecutado alguna "ayuda CAMPODER" previamente comprometida.	Para la consideración de este criterio se considerarán las ayudas comprometidas al amparo de la EDLP 2014-2020 y las comprometidas al amparo de esta EDLP. Las personas o entidades que no hayan comprometido ayudas anteriores encajan en la situación CS3.5.	1	
CS3.2	Personas o entidades que hayan ejecutado alguna "ayuda CAMPODER" por un valor inferior al 60% del valor comprometido.		3	
CS3.3	Personas o entidades que hayan ejecutado alguna "ayuda CAMPODER" por un valor inferior al 80% del valor comprometido.		5	
CS3.4	Personas o entidades que hayan ejecutado alguna "ayuda CAMPODER" por un valor inferior al 90% del valor comprometido.		7	
CS3.5	Situaciones que no encuentren encaje en ninguna de las anteriores opciones.		10	

CS4	NATURALEZA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	20	
Descripción Vocación	En base a las evidencias de diagnóstico y a las conclusiones de la lógica de intervención.			
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, atendiendo a distintos elementos. Incide en un aspecto común: generación de actividad y empleo. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP. Importante: las AA.PP. y las ESAL pueden pensar en proyectos asociados a empleo.			
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.			

DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO

REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR	
CS4.1	ACCIONES DE PRIORIDAD ALTA. Cualquiera de las siguientes: CS4.1a. Acciones que creen empleo por encima de las obligaciones establecidas en las condiciones de selección. CS4.1b. Acciones que supongan una mejora en el acceso a los servicios de proximidad relacionados con la dependencia en cualquiera de sus manifestaciones (mayores, infancia, personas con discapacidad). CS4.1c. Creación de nuevas industrias. CS4.1d. Acciones que pongan en uso edificios inutilizados en los cascos históricos. CS4.1e. Empresas creadas por mujeres residentes en el espacio	Con centro de trabajo en el territorio La creación y ampliación de empresas deben ir acompañadas de creación de empleo. La creación de empresa se considerará si ésta se ha constituido como tal en los tres últimos	20	



	CAMPODER. CS4.1f. Empresas creadas por jóvenes residentes en el espacio CAMPODER. CS4.1g. Instalación de profesionales con residencia efectiva en pedanías. CS4.1h. Acciones de puesta en valor patrimonial (cultural y natural) que cuenten con un plan de uso y gestión. CS4.1i. Creación de empresas, o desarrollo de proyectos de entidades que no actúen como empresas, relacionadas con la economía verde (bioeconomía, economía circular, comunidades energéticas autónomas...). CS4.1j. Creación de un nuevo producto excursionista-turístico que cuente con un plan de gestión y uso que asegure la continuidad de la oferta y su mantenimiento.	ejercicios y la inversión implica un incremento de su capacidad o una mejora en su eficiencia.		
CS4.2	ACCIONES DE PRIORIDAD MEDIA. Cualquiera de las siguientes: CS4.2a. Acciones que creen empleo. CS4.2b. Ampliación de industrias. CS4.2c. Ampliación de empresas por mujeres residentes en el espacio CAMPODER. CS4.2d. Ampliación de empresas por jóvenes residentes en el espacio CAMPODER. CS4.2e. Creación plazas alojamiento asociadas a la generación de empleo CS4.2f. Acciones que supongan una mejora de la prestación de servicios de proximidad ambulatorios en las entidades singulares que no sean núcleo principal del municipio y que demuestren una deficiencia notable en el servicio. CS4.2g. Ampliación de empresas de servicios turísticos con oferta permanente. CS4.2h. Ampliación de empresas relacionadas con la economía verde (bioeconomía, economía circular, comunidades energéticas autónomas...) o de servicios desarrollados por entidades que no actúen como empresas relacionadas con este sector.	Con centro de trabajo en el territorio La creación y ampliación de empresas deben ir acompañadas de creación de empleo.	10	
CS4.3	OTRAS ACCIONES Acciones no incluidas en las categorías anteriores que encajen en esta EDLP.	Proyecto u operación elegible.	5	

CS5	GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción	La mejora de la actividad económica es un objetivo consustancial a cualquier política de desarrollo local.		
Vocación			
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, atendiendo a distintos elementos. Incide en un aspecto común: generación de actividad y empleo. Puede aplicase en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP. Importante: las AA.PP. y las ESAL pueden plantear proyectos asociados a empleo.		
Carácter excluyente/complementario		COMPLEMENTARIO. La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 10 puntos.	
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS5.1	Creación de una nueva empresa.	Documento que acredite: constitución de nueva empresa en el último ejercicio, información fiscal de apertura de nuevo centro de trabajo, contratos laborales en el momento de justificar la inversión.	10
CS5.2	Creación de un nuevo centro de trabajo de una empresa o de una entidad que ofrezca un servicio y que cuenten con, al menos, una persona empleada.		10
CS5.3	Creación de empleo, incluido el autoempleo, con un compromiso de mantenimiento de 5 años.		7
CS5.4	Creación de empleo de colectivos en riesgo de exclusión laboral: personas paradas de larga duración, personas con una discapacidad superior al 33 % u otros colectivos considerados en riesgo de exclusión social.		3
CS5.5	Creación de empleo ocupando a mujeres o/y jóvenes.		3
CS5.6	Consolidación de empleo, transformando contratos temporales en contratos indefinidos, con el compromiso de mantenimiento durante 5 años.		3
CS5.7	Consolidación de empleo, transformando contratos a tiempo parcial en contratos a tiempo completo, con el compromiso de mantenimiento durante 5 años.		3
CS5.8	Ampliación de una empresa o entidad que ejerza una actividad económica, incorporando servicios o productos a su gama.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables.	7
CS5.9	Ampliación de una empresa o entidad que ejerza una actividad económica, no incorporando servicios o productos a su gama.	Provisión por entidad pública o asociación sin ánimo de lucro. Gratuita o con un coste sensiblemente inferior al de mercado.	5
CS5.10	Modernización de una empresa que mejore su eficiencia técnica o/y medioambiental o/y mejore las condiciones laborales de las personas empleadas.		5
CS5.11	Acciones relacionadas con la dotación de infraestructuras para la instalación inicial de empresas, el desarrollo de espacios coworking de uso permanente o temporal y aceleradoras empresariales sin reserva inicial de espacios.		5
CS5.12	Acciones relacionadas con la dotación de infraestructuras para la instalación inicial de empresas, el desarrollo de espacios coworking de uso permanente o temporal y aceleradoras empresariales con reserva inicial de más de un 50 % de los espacios ofrecidos (demostrando la misma en la certificación).		10
CS5.13	Proyecto de promoción de la cultura emprendedora con contenidos originales que visibilicen proyectos desarrollados en el ámbito de actuación CAMPODER.	Descripción proyecto e indicación resultados o IOV.	5
CS5.14	Proyecto de promoción cultura emprendedora que no cumplan con la condición anterior.		3
CS5.15	Dotación de infraestructuras que mejoren la capacidad turística-exursionista del ámbito de actuación CAMPODER creando nuevos productos. A modo de ejemplo: nuevos senderos, monumentos visitables, rutas temáticas urbanas, rutas cicloturísticas...		10
CS5.16	Dotación de infraestructuras que mejoren la capacidad turística-exursionista del ámbito de actuación CAMPODER mejorando productos.		5



CS6		LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	Entre los objetivos transversales de la Unión Europea se encuentra la lucha contra el cambio climático y la puesta en valor y protección de los Espacios Naturales Protegidos, con independencia de su nivel de protección.			
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas. Incide en un aspecto común: lucha contra el cambio climático. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.			
Carácter excluyente/complementario		COMPLEMENTARIO. La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 10 puntos.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO				
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR	
CS6.1	Promueve una entidad con una certificación de calidad ambiental o con un sistema de gestión ambiental certificado.	Documento que acredite la circunstancia.	10	
CS6.2	El proyecto restaura una zona degradada.		10	
CS6.3	El proyecto incorpora el uso de energías renovables, más allá de las obligadas por la atención a normas de edificación o ingeniería.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables.	3	
CS6.4	El proyecto incorpora el uso de elementos energéticos con la calificación energética más exigente medioambientalmente (grado A o similar).	Documento emitido por facultativo/a en función de la materia acreditada: ingeniería, arquitectura, biología, medio ambiente...	3	
CS6.5	El proyecto puede calificarse como un proyecto de economía circular.		10	
CS6.6	El proyecto mejora la gestión de los residuos aplicando sistemas para su reducción, reciclaje o reutilización.	En el caso de acreditar el subcriterio 6.7 el informe ha de indicar una reducción de la huella hídrica superior al 25 %.	3	
CS6.7	El proyecto reduce la huella de carbono.		3	
CS6.8	El proyecto reduce la huella hídrica.	En el caso de acreditar el subcriterio 6.8 el informe ha de indicar una reducción de la huella de carbono superior al 25 %.	3	
CS6.9	El proyecto contribuye a la conservación o/y protección de Espacios Naturales Protegidos.		10	
CS6.10	El proyecto contribuye a la reducción de impactos medioambientales de cualquier naturaleza.	El término urbano alude al casco urbano de cualquier núcleo de población, con independencia de su tamaño, también tendría cabida en zonas comunes habilitadas para diseminados.	5	
CS6.11	El proyecto genera resultados que mejoran el patrón de producción o consumo de cara a la reducción de sus impactos en relación con el cambio climático.		10	
CS6.12	El proyecto introduce elementos de sensibilización en materia medioambiental o/y en relación con la lucha contra el cambio climático.	El término urbano alude al casco urbano de cualquier núcleo de población, con independencia de su tamaño, también tendría cabida en zonas comunes habilitadas para diseminados.	3	
CS6.13	El proyecto mejora los espacios verdes urbanos.		3	
CS6.14	El proyecto mejora los espacios verdes urbanos, incorporando espacios arbóreos que procuren un mejor confort climático.		7	

CS7		IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	5
Descripción Vocación	Se observa la participación de la mujer en el desarrollo del proyecto. La perspectiva de género y la igualdad son elementos transversales de las políticas de desarrollo de la Unión Europea.			
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, con uno u otro elemento. Incide en un aspecto común: perspectiva de género e igualdad. Puede aplicase en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.			
Carácter excluyente/complementario		EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO				
REF.			VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS7.1	Promueven mujeres empresarias como personas físicas o empresas personas jurídicas con una participación femenina en el capital social igual o superior al 50%.		Atención a identidad de persona física o a composición capital o fondo social de empresa persona jurídica. Escritura de constitución de la persona jurídica con modificaciones posteriores que afecten a su composición societaria.	5
CS7.2	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación femenina en el capital social igual o superior al 25 % e inferior al 50 %.			3
CS7.3	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación femenina en el capital social igual o superior al 5 % e inferior al 25 %.			1
CS7.4	Proyectos promovidos por entidades que cuenten con un plan de igualdad certificado.		Presentación del plan de igualdad y de documento acreditativo de su certificación.	5
CS7.5	Proyectos promovidos por administraciones públicas que demuestren curricularmente la dirección femenina del proyecto.		Indicación de la persona responsable, justificando la dirección en el proyecto en base a currículum.	5
CS7.6	Proyectos promovidos por asociaciones sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la dirección femenina del proyecto.			5
CS7.7	Proyectos promovidos por empresas, administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la participación en la gestión del proyecto de una mujer.			3
CS7.8	Proyectos promovidos por asociaciones de mujeres.		Estatutos de la asociación.	5
CS7.8.	Proyectos dirigidos, principalmente, a visibilizar el papel de la mujer en el ámbito de esta EDLP.		Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables.	5
CS7.9	Proyectos dirigidos, principalmente, a promover la igualdad o/y la perspectiva de género.			5
CS7.10	Proyectos de coeducación en cualquier ámbito.			5

CS8	PARTICIPACIÓN JUVENIL	MÁXIMA PUNTUACIÓN	5
Descripción Vocación	La mejora de la participación juvenil es uno de los elementos transversales de las políticas de desarrollo que se desarrollan en el marco de la Unión Europea. En el caso del medio rural el relevo generacional		



entraña una gran dificultad.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, con uno u otro elemento. Incide en un aspecto común: el grado de participación juvenil. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.	
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.	
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO		
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD
CS8.1	Promueven jóvenes como personas físicas o empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 50%.	Atención a identidad de persona física o a composición capital o fondo social de empresa persona jurídica. Escritura de constitución de la persona jurídica con modificaciones posteriores que afecten a su composición societaria.
CS8.2	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 25 % e inferior al 50 %.	
CS8.3	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 5 % e inferior al 25 %.	
CS8.4	Acciones formativas no regladas o/y acciones de sensibilización concertadas con centros de educación de cualquier nivel.	Carta de apoyo y posible participación en el desarrollo del proyecto de un centro educativo.
CS8.5	Acciones dirigidas a jóvenes en las que la juventud local participa en la elaboración del proyecto.	Demostración de la participación en la planificación de proyecto de jóvenes.
CS8.6	Acciones dirigidas a jóvenes en las que la juventud local no participa en la elaboración del proyecto.	Descripción del proyecto.
CS8.7	Proyectos promovidos por empresas, AA.PP. o por entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la dirección juvenil del proyecto.	Indicación de la persona responsable, justificando la dirección en el proyecto en base a currículum.
CS8.8	Proyectos promovidos por empresas, administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la participación en la gestión del proyecto de una persona joven.	
CS8.9	Proyectos promovidos por asociación de jóvenes.	Estatutos de la asociación.
CS8.10	Proyectos dirigidos, principalmente, a promover el relevo generacional o/y la participación juvenil.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o IOV.
CS8.11	Proyectos centrados en la comunicación intergeneracional.	

CS9	CAPITAL SOCIAL-INCLUSIÓN		MÁXIMA PUNTUACIÓN	10	
Descripción Vocación	Se valoran aspectos relacionados con la mejora de la calidad de vida de las comunidades locales, con una mayor valoración a proyectos que demuestren un grado de vinculación con el sector pesquero. Se considera tanto la promoción por asociaciones como el desarrollo de proyectos con un importante componente social.				
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, salvo CS9.1 y CS9.2, incide en un aspecto común: la integración y la discriminación positiva en base a la equidad social. Aplicable tanto a empresa, ESAL y AA.PP.				
Carácter excluyente/complementario		COMPLEMENTARIO. La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 10 puntos.			
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO					
REF.	DENOMINACIÓN		VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR	
CS9.1	Proyectos promovidos por asociaciones.		Estatutos de la asociación.	2	
CS9.2	Proyectos promovidos por asociaciones declaradas de interés social o de utilidad pública.		En el caso de entidades declaradas de interés social o de utilidad pública, documento que acredite dicha calificación. ESAL con una antigüedad superior al año y con domicilio social o domicilio de delegaciones en el ámbito de esta EDLP.	3	
CS9.3	Proyectos que promuevan la integración de las personas inmigrantes.		Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables Empresas y ayuntamientos.	5	
CS9.4	Proyectos que divulguen el patrimonio rural en todas sus dimensiones.			5	
CS9.5	Proyectos que mejoren las opciones de ocio de la población.			5	
CS9.6	Proyectos que mejoren la accesibilidad.			5	
CS9.7	Proyectos que mejoren los servicios a las personas mayores.		ESAL con una antigüedad superior al año y con domicilio social o de delegaciones en el ámbito de esta EDLP.	5	
CS9.8	Proyecto que mejoren los servicios a las personas con discapacidad.			5	

CS9.9	Proyectos que mejoren el acceso a servicios por parte de las personas que residen en entidades singulares que no sean el núcleo principal del municipio.		5	
CS9.10	Proyectos que contribuyan a la integración social o/y laboral de personas con discapacidad en el ámbito de actuación CAMPODER.	Empresas o entidades que acrediten el empleo de personas en riesgo de exclusión: personas refugiadas, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas paradas de larga duración, personas exreclutas, personas en programas de lucha contra adicciones.	10	
CS9.11	Proyectos promovidos por entidades que integren laboralmente a personas en riesgo de exclusión social o/y laboral en el ámbito de actuación CAMPODER.	Estas personas deben desarrollar su trabajo en centros de trabajo situados en el ámbito de actuación de esta EDLP.	5	

CS10	INTEGRACIÓN EN ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10	
Descripción	Se valora la participación de la persona o entidad en asociaciones que promuevan el desarrollo territorial, empresarial, medioambiental, cultural o de cualquier naturaleza.			
Vocación	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, incide en un aspecto común: el grado de cooperación y búsqueda de sinergias de la entidad, sea cualquiera su naturaleza (empresa, ESAL, AA.PP.).			
Verificación	universalidad			
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.			
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO				
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR	
CS10.1	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo territorial del ámbito de actuación CAMPODER en su conjunto.	Presentación de certificado de la entidad a las esté asociada que indique la vigencia de su situación como persona o entidad asociada.	10	
CS10.2	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del sector agrario del ámbito de actuación CAMPODER.		5	
CS10.3	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del capital cultural del ámbito de actuación CAMPODER.		5	
CS10.4	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del capital natural del ámbito de actuación CAMPODER.		5	
CS10.5	Entidad que forme parte de cualquiera de las marcas de calidad diferenciada agroalimentaria del ámbito de actuación CAMPODER.		10	
CS10.6	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo de cualquier materia no indicada anteriormente en el ámbito de actuación CAMPODER.		2	
CS10.7	Persona, física o jurídica, socia de una cooperativa.	Identificación de la entidad.	5	
CS10.8	Cooperativa.		5	
CS10.9	Cooperativa integrada en cooperativa de segundo grado o cooperativa de segundo grado.		10	

06/07/2024 15:11:57

BUENDIA GOMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-545751c-793c-11f1-ba71-0242ac30044

